

	SGS (Documentos Asociados)	Numero::	AD 33-GU-01
		Fecha de la versión:	24 de marzo 2015
		Página:	1 de 56

SGS
ESTÁNDARES DE MANEJO FORESTAL PARA GUATEMALA
2021

Este listado presenta el estándar de SGS para la certificación forestal de acuerdo con los Principios y Criterios del FSC. Este estándar sienta las bases para:

- El desarrollo de estándares regionales
- El alcance de la evaluación
- La evaluación de certificación
- La evaluación de vigilancia
- La información a los interesados sobre los criterios de evaluación utilizados por SGS

DOMICILIO REAL	International		Local
		SGS 1 Place des Alpes P.O. Box 2152 1211 Geneva 1 Switzerland	SGS Uruguay Avda Arocena 1964 of 001 Montevideo Uruguay
CONTACTO	Person:	Natalia Marius	Ignacio Ormaechea
	Telephone:	+598.95.02.00.86	+ 598.2.600.3.600 + 549 11 62240932
	Email :	forestry@sgs.com	gnacio.ormaechea@sgs.com
	Web address:	http://www.agriculturefood.sgs.com/en/Forestry/	www.uy.sgs.com



CAMBIOS DESDE LA VERSIÓN ANTERIOR DEL ESTANDARD

Section	Change	Date
	Esta es la primer version del estandar. SGS solicita autorización para el uso del estándar local desarrollado por otra certificadora.	Abril 2021

ADAPTACIÓN DEL ESTÁNDAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y UMBRALES LOCALES

Es el objetivo de la adaptación local del estándar SGS :

- i. Identificar cualquier aspecto de este estándar que pudiera estar en conflicto con los requerimientos legales existentes en el área en donde éste será aplicado, y en el caso de existir tal conflicto, lo evaluará con el propósito de certificación tratando con las partes afectadas o involucradas. Existirá conflicto sólo en el caso en el que una obligación legal impidiera la implementación de algún aspecto del estándar genérico. No se considera conflicto si los requerimientos del estándar genérico exceden los requerimientos legales mínimos para la conformidad legal;
- ii. Identificar cualquier aspecto de su estándar genérico, que especifique umbrales de ejecución inferiores al requerimiento legal mínimo en el país en cuestión. Si se identificara alguna de dichas diferencias, se modificarán los umbrales correspondientes de manera de asegurar que los mismos alcancen o excedan los requerimientos mínimos nacionales
- iii. Agregar indicadores específicos (con medios de verificación adecuados si así fueran requeridos) y/o remisión a la documentación identificada, a fin de evaluar su conformidad con los requerimientos clave de la legislación forestal nacional y local, requerimientos administrativos y acuerdos ambientales multilaterales relacionados con los Principios 1-10 del FSC.
- iv. Tomar en consideración el contexto nacional en lo referente al manejo forestal;
- v. Tomar en consideración las perspectivas ambientales, sociales y económicas a nivel nacional;
- vi. Asegurar que el estándar sea aplicable y practicable en el país involucrado;
- vii. Asegurar que el estándar sea aplicable y practicable en el tamaño e intensidad de manejo de la Unidad de manejo forestal correspondiente;
- viii. Tratar temas específicos que sean de interés general a cualquier grupo de interesados en el país de referencia.

No se exigirá a SGS la búsqueda o desarrollo de consenso para la modificación de nuestro estándar genérico. Sin embargo, SGS realizará adecuaciones significativas de las inquietudes de los interesados y estará guiado a tal efecto por:

- i. Nuestro conocimiento de los indicadores y medios de verificación que hayan sido incluidos en otro estándar acreditado por FSC, o de alcance regional, nacional o sub-nacional, referidos al punto en cuestión;
- ii. Asesoramiento escrito emanado de la Iniciativa Nacional de FSC del país involucrado, relacionado con la probabilidad de que una modificación propuesta tendría el aval de la mayoría de los miembros de cada cámara de un grupo de trabajo de FSC activo en dicho país;
- iii. Asesoramiento escrito emanado de una Oficina Regional de FSC que integre el país involucrado, relacionado con la probabilidad de que una modificación propuesta tendría el aval de la mayoría de los miembros de cada cámara en la región;
- iv. La escala e intensidad del manejo forestal.

SGS deberá estar en condiciones de demostrar que los requerimientos del estándar genérico adaptado localmente cumplen, en líneas generales, con los requerimientos de otros estándares nacionales acreditados por FSC, aplicables a tipos similares de bosques en la región, y con cualquier directiva recibida de una Iniciativa Nacional en el país involucrado.

No se exigirá a SGS realizar ningún otro cambio al estándar adaptado localmente que se emplea para una evaluación durante el período de validez del certificado, con excepción de aquellos necesarios para adecuarlo a los requerimientos de cualquier norma, Estándar, Guía o Notas de Consejo aprobadas con posterioridad por el FSC.

DISEÑO DEL ESTÁNDAR:

Este estándar sigue los Principios y Criterios del FSC para Manejo Forestal (Enero de 2000). El Estándar está dividido en 10 secciones, cada una de las cuales corresponde a uno de los principios FSC con los criterios que figuran debajo de cada principio. Para más detalles, remitirse al diagrama de la página siguiente.

Cada página de este estándar está dividida en 3 columnas. El estándar también sirve como lista de control a utilizarse durante una evaluación. A continuación se brinda información correspondiente a cada criterio:

El Requerimiento : Indicador	Da idea de la norma o indicadores que requiere para el cumplimiento del criterio FSC específico. Es una fuente potencial de información o evidencia que permite a un auditor evaluar su adecuación a un indicador. Algunos indicadores hacen una distinción entre los requerimientos para bosques "normales" y operaciones SLIMF (Small and Low Intensity Managed Forests - manejo de bosques pequeños y de baja Intensidad)
Verificadores	Los Verificadores son ejemplos de lo que buscará el evaluador SGS para corroborar si se ha cumplido con la norma o el indicador específico. Esta lista no es taxativa y el evaluador podrá utilizar otros medios de verificación del indicador pertinente.
Guía	La Guía está escrita en <i>cursiva</i> y ayuda al evaluador a entender el requerimiento del indicador específico.

El Principio FSC

PRINCIPIO 4. RELACIONES CON LA COMUNIDAD Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES:

El manejo forestal deberá mantener o elevar el bienestar social y económico a largo plazo de los Trabajadores forestales y de las comunidades locales.

El Criterio FSC

Criterio 4.1: Las comunidades dentro de, o adyacentes a las áreas de manejo forestal, deberán tener oportunidades de empleo, capacitación, y otros servicios.

Indicador 4.1.6	Verificadores y Guía:
Las normas y procedimientos y la implementación de las mismas hacen de la calificación, habilidades y experiencia la base para la contratación, colocación, capacitación y promoción del personal en todos sus niveles	<i>No existe evidencia de discriminación basada en: raza, color, cultura, sexo, religión, opinión política, extracción nacional u origen social</i>
SLIMF:	Normas y procedimientos de Empleo.
Los empleados no serán discriminados en su contratación, promoción, remuneración por despido y empleo relacionado con la seguridad social.	Entrevistas con administradores de Forestación, trabajadores y representantes gremiales.
	SLIMF:
	Entrevistas con trabajadores y contratistas

Guía SGS (cursiva)

El verificador SGS

El Indicador SGS

La observación SGS i.t.o. el indicador

El año de la evaluación

PRINCIPIO 1 OBSERVACIÓN DE LAS LEYES Y LOS PRINCIPIOS DEL FSC :

El manejo forestal deberá respetar todas las leyes nacionales, los tratados y acuerdos internacionales de los que el país es signatario, y deberá cumplir con todos los Principios y Criterios del FSC.

Criterio 1.1. El manejo forestal deberá respetar todas las leyes nacionales y locales, al igual que todos los requisitos administrativos.

Indicador 1.1.1	Verificadores y Guía:
La Organización de Manejo Forestal (OMF) deberá cumplir con las leyes, reglamentos y normativas forestales, ambientales y laborales nacionales y/o locales aplicables (Ver Anexo 1). Cualquier asunto de incumplimiento de las leyes está siendo resuelto con las autoridades pertinentes.	Entrevistas con e información suministrada por autoridades regulatorias, otros interesados y Administradores Forestales Control del registro de la documentación legal requerida, políticas, procedimientos operativos y estándares demuestran el cumplimiento con los requerimientos. Sistema de monitoreo interno implementado para verificar cumplimiento legal, registro de SACs y acciones implementadas para su cierre. <u>SLIMF:</u> El administrador forestal tiene conocimiento de los requerimientos de la legislación. Observaciones a campo y la documentación disponible muestran que la legislación está siendo cumplida dentro del predio <i>Una falta de cumplimiento legal será considerada "significativa" si:</i> <i>i. ha persistido o permanecido por un período de tiempo que normalmente hubiera permitido su detección; y/o</i> <i>ii. se trata de un desinterés intencional o evidente/ flagrante por la ley.</i> <i>Una falta de cumplimiento legal no será considerada "significativa" si la desviación es a corto plazo, no intencional, y sin daños significativos al medio ambiente..</i>

Indicador 1.1.2	Verificadores y Guías
El personal gerencial y técnico de la OMF deberá tener disponible y conocer las leyes, reglamentos y normativas aplicables.	Entrevistas con los administradores forestales y observaciones a campo. Lista de leyes aplicables, reglamentaciones y pautas nacionales.

Criterio 1.2. Todos los honorarios, regalías, impuestos y otros cargos establecidos legalmente y que sean aplicables deberán ser pagados.

Indicador 1.2.1.	Verificadores y Guía:
La OMF deberá estar al día en el pago de impuestos aplicables (IVA, ISR, IUSI, IETAAP, otros), derechos de usufructo, fianzas de cumplimiento de reforestación y/o impuestos forestales de CONAP o INAB.	Facturas, declaraciones de impuestos, recibos. Entrevistas con e información suministrada por, autoridades regulatorias y otros interesados. Registros legales, contables y tributarios evidencian el pago de las obligaciones laborales, comerciales, profesionales, impositivas y contractuales.

Criterio 1.3. En los países signatarios, deberán respetarse las disposiciones de todos los acuerdos internacionales como CITES, las Convenciones de la OIT, la Convención Internacional de Maderas Tropicales y la Convención sobre Diversidad Biológica

Indicador 1.3.1.	Verificadores y Guía:
La OMF deberá cumplir con las intenciones de los acuerdos internacionales aplicables, que Guatemala ha ratificado.	Entrevistas con administradores Forestales Registro de especies protegidas por CITES presentes en la UMF y zona

<ul style="list-style-type: none"> · Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). Suscrito el 3 de marzo de 1973 y Ratificado el 7 de noviembre de 1979. · Convenio Internacional del Trabajo Número 87 Relativo a la Libertad Sindical y a la Protección del Derecho Sindical. Suscrito el 9 de julio de 1948 y Ratificado el 28 de enero de 1952. · Convenio Internacional del Trabajo Número 98 Relativo a la Aplicación de los Principios del Derecho de Organización y de Negociación Colectiva. Suscrito el 1 de julio de 1949 y Ratificado el 28 de enero de 1952. · Convenio Internacional de Maderas Tropicales. Ratificado el 24 de julio 2001. · Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica. Suscrito el 13 de junio de 1992 y Ratificado el 14 de Junio de 1995. · Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas ("Convención de Ramsar"). Suscrito el 2 de febrero de 1971 y Ratificado el 5 de abril de 1988. · Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales Estatutos. Suscritos el 4 de octubre de 1978 y Ratificado el 6 de noviembre de 1990. · Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África. Suscrito el 17 de Junio de 1994 y Ratificado el 4 de Mayo de 1998. · Convenio Marco sobre el Cambio Climático y Protocolo de Kyoto. Suscrito el 9 de mayo de 1992 y Ratificado el 3 de agosto de 1995. · Convención Marco de las Naciones Unidas, sobre el Cambio Climático. Suscrito el 13 de junio de 1992 y Ratificado el 3 de agosto de 1995. · Convenio Centroamericano sobre Cambios Climáticos. Suscrito el 29 de octubre de 1993 y Ratificado el 7 de febrero de 1996. · Convenio Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales, Forestales, y el Desarrollo de Plantaciones Forestales, por los Gobiernos de las Repúblicas de El Salvador, Honduras, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Panamá. Suscrito el 29 de Octubre 1993 y Ratificado el 2 de Febrero de 1994. · Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres Prioritarias en América Central. Suscrito el 5 de junio de 1992 y Ratificado el 10 de septiembre de 1993. 	<p>de influencia. (No aplicable a SLIMF)</p> <p>Documentación operativa</p> <p>Las licencias requeridas están en su debida forma</p>
Indicador 1.3.2.	Verificadores y Guía:
El personal gerencial y técnico de la OMF deberá tener disponible y conocer los acuerdos internacionales aplicables.	Documentación operativa
Criterio 1.4 Para efectos de certificación, los certificadores y las otras partes involucradas deberán analizar, según cada caso, los conflictos que se presenten entre las leyes y las regulaciones con los Principios y Criterios del FSC.	
Indicador 1.4.1.	Verificadores y Guía:
La OMF deberá identificar si existen conflictos entre las leyes, los P&C del FSC, tratados o convenciones internacionales.	Entrevistas con administradores forestales y otros interesados.
Indicador 1.4.2.	Verificadores y Guía:
La OMF deberá trabajar con las entidades pertinentes y otros, a fin de resolver conflictos entre leyes/regulaciones y los P&C del FSC.	<i>SGS evaluará el conflicto y, cuando fuera posible, brindará consejo para la posible resolución del mismo.</i>
	Entrevistas con administradores forestales y otros interesados.

Criterio 1.5 Las áreas de manejo forestal deberán ser protegidas de las actividades ilegales de cosecha, asentamientos y otras actividades no autorizadas.	
Indicador 1.5.1.	Verificadores y Guía:
La OMF deberá proteger su Unidad de Manejo Forestal (UMF) contra actividades ilegales, tales como asentamientos humanos o invasiones, cacería, extracción de madera, extracción de productos no maderables, saqueo o perturbación de sitios arqueológicos u otras.	Las observaciones a campo no muestran daños producidos por actividades no autorizadas o prohibidas. Explicación de los administradores acerca de actividades de protección / prevención, por ejemplo. carteles, puertas, patrullas, etc Procedimientos documentados y registros (actividades ilegales detectadas, acciones implementadas, copias de informes de las actividades que generan el problema remitidos a las autoridades)
Indicador 1.5.2.	Verificadores y Guía:
La OMF deberá demarcar y señalar claramente en campo los límites de su UMF.	El administrador y las comunidades locales conocen perfectamente los límites y los mismos son fácilmente identificables en el campo. Se delimitan las fronteras en áreas en donde exista un riesgo alto de invasión.
Indicador 1.5.3.	Verificadores y Guía:
La OMF deberá tomar medidas para que sus bosques no sean severamente afectados por incendios, implementando acciones efectivas para prevenirlos y combatirlos (ej., educación ambiental, capacitación, equipamiento, coordinación interinstitucional).	Plan de control de incendios Entrevista con administradores forestales
Indicador 1.5.4.	Verificadores y Guía:
La OMF deberá ubicar en mapas y proteger en campo todos los sitios o vestigios arqueológicos existentes en la UMF. El plan de manejo y planes operativos deberán incluir los lineamientos para la protección de dichos sitios arqueológicos.	Mapas Registros de sitios arqueológicos
Indicador 1.5.5.	Verificadores y Guía:
Para operaciones grandes, la OMF deberá elaborar por escrito una estrategia de control y vigilancia de su UMF.	Procedimiento documentado Entrevista con administradores forestales Verificación en campo
Criterio 1.6 Los responsables del manejo forestal deberán mostrar un compromiso a largo plazo de adhesión a los Principios y Criterios del FSC.	
Indicador 1.6.1.	Verificadores y Guía:
La OMF deberá contar con una declaración pública de su compromiso a cumplir con los P&C del FSC. Cuando se utilicen contratistas, la OMF también deberá comprometer a sus contratistas a que cumplan con los P&C del FSC.	Política escrita con una declaración adecuada <u>SLIME:</u> Plan de manejo Planes (escritos o informales) de inversión, entrenamiento, participación en las ganancias u otros beneficios Las administraciones anteriores han sido compatibles con los P&C
Indicador 1.6.2.	Verificadores y Guía:

<p>La OMF no deberá implementar actividades que deliberadamente estén en contra de los P&C del FSC en áreas forestales situadas fuera del área que se está evaluando.</p>	<p>Entrevistas con administradores forestales, trabajadores e interesados. Observaciones a campo.</p>
<p>Indicador 1.6.3.</p> <p>La OMF deberá tener disponible información acerca de todas las áreas forestales sobre las que ejerce cierta responsabilidad de manejo, para demostrar cumplimiento con las políticas vigentes del FSC sobre certificación parcial y sobre exclusión de áreas del alcance del certificado.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p><i>El solicitante de certificación deberá revelar detalladamente todas las áreas sobre las cuales tenga alguna responsabilidad, ya sea como propietario (incluyendo propiedad compartida o parcial), administrador, consultor u otra responsabilidad. La declaración deberá estar documentada en el informe de evaluación principal. Usted deberá consignar datos completos de propiedad, nombre del bosque, tipo, área y localización de cada bosque declarado. Esta información deberá estar a disposición de los interesados como parte del proceso de consulta.</i></p> <p><i>Cuando la evaluación no incluyera todas las áreas forestales en las cuales el solicitante está involucrado, éste deberá explicar los motivos de tal omisión y éstos se documentarán en el informe de evaluación principal.</i></p> <p>Evidencia de la existencia de otras tierras forestales</p> <p>Normas</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales</p>
<p>PRINCIPIO 2. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE TENENCIA Y USO DE USO:</p>	
<p>La tenencia y los derechos de uso a largo plazo sobre la tierra y los recursos forestales, deberán estar claramente definidos, documentados y legalmente establecidos.</p>	
<p>Criterio 2.1. Deberá demostrarse clara evidencia del derecho a largo plazo al uso de la tierra (por ejemplo, título de propiedad de la tierra, derechos consuetudinarios, y contratos de arrendamiento).</p>	
<p>Indicador 2.1.1.</p> <p>La OMF deberá demostrar que la tenencia de la tierra es clara, legalmente segura y documentada.</p>	<p>Verificadores y Guía</p> <p>Documentación con el status legal adecuado (título de propiedad, contrato de arrendamiento o de concesión, derecho real de superficie, reconocimiento de derechos consuetudinarios, etc.).</p> <p>Mapas que indiquen claramente los límites de la UMF.</p>
<p>Indicador 2.1.2.</p> <p>En el caso de derechos de usufructo, la OMF deberá contar con evidencia documentada de sus derechos jurídicos y de largo plazo para el manejo del bosque y para el uso de los recursos forestales que se pretende certificar.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Las normas y planes de manejo hacen clara referencia a los objetivos de manejo que respaldan a este indicador.</p>
<p>Criterio 2.2. Las comunidades locales con derechos legales o consuetudinarios de tenencia o uso, deberán mantener el control necesario sobre las operaciones forestales para proteger sus derechos o recursos, a menos que deleguen este control con el debido conocimiento y de manera voluntaria a otras agencias.</p>	
<p>Indicador 2.2.1</p> <p>La OMF deberá reconocer de manera formal, fehacientemente, justa y debidamente documentada, los derechos legales o consuetudinarios/tradicionales de las comunidades locales u otros usuarios a poseer, manejar o utilizar los recursos naturales o forestales (maderables y no maderables) en la UMF que se pretende manejar.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Documentación que acredite el reconocimiento del manejo forestal de dichos acuerdos y mapas.</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y consulta con representantes de la comunidad local.</p>

Indicador 2.2.2.	Verificadores y Guía:
La OMF deberá presentar evidencia de que las comunidades locales con derechos legales o consuetudinarios de tenencia o uso han accedido libremente y con conocimiento de causa, a la realización de actividades de manejo.	Acuerdos escritos. Consentimiento libre e informado comunicado por representantes de comunidades locales. Evidencia clara de pago por derechos de tenencia o de uso.
Indicador 2.2.3.	Verificadores y Guía:
La OMF deberá brindar u ofrecer acceso controlado a comunidades locales y a otros usuarios para el aprovechamiento de productos forestales maderables y no maderables, con base en acuerdos escritos o verbales.	Acuerdos escritos. Consentimiento libre e informado comunicado por representantes de comunidades locales.
Criterio 2.3 Deberán emplearse mecanismos apropiados para resolver las disputas sobre los reclamos por tenencia y derechos de uso. Las circunstancias y el estado de cualquier disputa pendiente serán considerados explícitamente durante la evaluación de la certificación. Disputas de magnitudes sustanciales que involucren intereses numerosos y significativos, normalmente descalificarán la certificación de una operación.	
Indicador 2.3.1.	Verificadores y Guía:
Los conflictos por tenencia y derechos de uso se deberán estar resolviendo o tratando en una forma sistemática y legal, dando preferencia a los métodos voluntarios y conciliatorios antes que a la vía judicial o penal.	Procedimientos documentados. Entrevistas con Administradores Forestales y consulta con representantes de la comunidad local. <i>Existen procedimientos documentados que contemplan un proceso que puede ser considerado generalmente abierto y aceptable para todas las partes, con el objetivo de llegar a un acuerdo y consentimiento mediante una consulta justa. Los procedimientos deben contemplar una facilitación y resolución imparcial.</i> <u>SLIME:</u> Entrevistas con Administradores Forestales y grupos de la comunidad local.
Indicador 2.3.2.	Verificadores y Guía:
La OMF no deberá estar involucrada en disputas pendientes de magnitud considerable, con relación al área forestal bajo evaluación.	<i>La magnitud de una disputa podrá ser evaluada teniendo en cuenta la escala a nivel paisaje asociado con la opinión de una mayoría de los representantes de la comunidad y/o el período por el cual ha persistido tal disputa</i> Entrevistas con Administradores Forestales y consulta con representantes de la comunidad local. Registro completo de una historia de disputas.
PRINCIPIO 3. DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS: Los derechos legales y consuetudinarios de los pueblos indígenas para poseer, usar y manejar sus tierras, territorios y recursos deberán ser reconocidos y respetados.	
Criterio 3.1. Los pueblos indígenas deberán controlar el manejo forestal en sus tierras y territorios, a menos que deleguen este control con el debido conocimiento y de manera voluntaria a otras agencias.	
Indicador 3.1.1.	Verificadores y Guía:

<p>La OMF deberá reconocer de manera formal, fehaciente, justa y debidamente documentada, los derechos consuetudinarios/tradicionales de los indígenas a poseer, manejar o utilizar los recursos naturales o forestales (maderables y no maderables) dentro de la UMF que se pretende manejar.</p>	<p>Planes de manejo y mapas. Consulta con representantes de pueblos indígenas y de las autoridades.</p>
<p>Indicador 3.1.2. No se deberán implementar operaciones de manejo forestal en áreas identificadas bajo 3.1.1 sin contar con clara evidencia de que los pueblos indígenas que reclaman los territorios o que cuentan con derechos consuetudinarios han consentido las actividades forestales de forma libre e informada.</p>	<p>Verificadores y Guía: <i>Las comunidades afectadas deben tener la capacidad financiera, técnica y logística necesaria que les permita otorgar un "consentimiento libre e informado"</i> Consulta con representantes de pueblos indígenas. No existe evidencia de disputas. Acuerdos documentados mediante instrumentos públicos o privados, que salvaguarden el ejercicio de los derechos reservados y establezcan compensaciones justas por los transferidos. Evidencia de que se están realizando los pagos acordados para el derecho de uso y/o recursos.</p>
<p>Indicador 3.1.3. En el caso de la delegación del manejo forestal a terceros, deberán existir convenios o contratos legalmente establecidos.</p>	<p>Verificadores y Guía: Consulta con representantes de pueblos indígenas. Acuerdos documentados mediante instrumentos públicos o privados, que salvaguarden el ejercicio de los derechos reservados y establezcan compensaciones justas por los transferidos.</p>
<p>Indicador 3.1.4. Se deberán cumplir los convenios establecidos con grupos indígenas.</p>	<p>Verificadores y Guía: Consulta con representantes de pueblos indígenas. Acuerdos documentados mediante instrumentos públicos o privados, que salvaguarden el ejercicio de los derechos reservados y establezcan compensaciones justas por los transferidos.</p>
<p>Criterio 3.2. El manejo forestal no deberá amenazar ni limitar, directa o indirectamente, los recursos y derechos de tenencia de los pueblos indígenas.</p>	
<p>Indicador 3.2.1. No deberán existir evidencias o indicios de que la OMF amenaza los recursos y derechos de los pueblos indígenas.</p>	<p>Verificadores y Guía: Registros o evaluaciones de impacto Consulta con representantes de pueblos indígenas</p>
<p>Criterio 3.3. Los lugares de especial significado cultural, ecológico, económico o religioso para los pueblos indígenas deberán ser claramente identificados conjuntamente con dichos pueblos, reconocidos y protegidos por los responsables del manejo forestal.</p>	
<p>Indicador 3.3.1. La OMF, con apoyo de las comunidades indígenas, deberá definir los sitios de especial significado cultural, ecológico, económico o religioso; y éstos deberán identificarse claramente en los documentos de planificación del manejo, mapas y en el campo.</p>	<p>Verificadores y Guía: Entrevistas con Administradores Forestales y consulta con interesados. Registros y mapas Remitirse también al Indicador 7.8.1</p>
<p>Indicador 3.3.2. Durante las operaciones forestales, los</p>	<p>Verificadores y Guía: Planes de manejo y documentos.</p>

<p>lineamientos para proteger los sitios de especial significado deberán estar consensuados y avalados por las comunidades indígenas afectadas. Dichos lineamientos deberán ser aplicados en campo.</p>	<p>Consulta con interesados</p> <p><u>SLIME:</u></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y observaciones a campo.</p>
<p>Criterio 3.4. Los pueblos indígenas deberán ser recompensados por el uso de su conocimiento tradicional en cuanto al uso de las especies forestales y los sistemas de manejo aplicados en las operaciones forestales. Dicha compensación deberá ser formalmente acordada con el consentimiento de dichos pueblos, con su debido conocimiento y de manera voluntaria antes del comienzo de las operaciones forestales.</p>	
<p>Indicador 3.4.1.</p> <p>Las comunidades indígenas deberán recibir una compensación justa por el uso de sus conocimientos tradicionales con propósitos comerciales.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Registros documentados.</p> <p>Consulta con los pueblos indígenas</p> <p>Registros financieros</p> <p><u>SLIME:</u></p> <p>Entrevistas con Administrador Forestal y pueblos indígenas / comunidades locales.</p> <p>Registros financieros</p>
<p>Indicador 3.4.2.</p> <p>Cuando es aplicable, los sistemas de compensación deberán ser claramente acordados entre la OMF y las comunidades indígenas.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Registros documentados.</p> <p>Consulta con los pueblos indígenas</p> <p>Registros financieros</p> <p><u>SLIME:</u></p> <p>Entrevistas con Administrador Forestal y pueblos indígenas / comunidades locales.</p> <p>Registros financieros</p>
<p>PRINCIPIO 4. RELACIONES CON LA COMUNIDAD Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES:</p> <p>El manejo forestal deberá mantener o elevar el bienestar social y económico a largo plazo de los trabajadores forestales y de las comunidades locales.</p>	
<p>Criterio 4.1. Las comunidades dentro de, o adyacentes a, las áreas de manejo forestal, deberán tener oportunidades de empleo, capacitación, y otros servicios.</p>	
<p>Indicador 4.1.1.</p> <p>Las comunidades y residentes locales deberán tener preferencia en las actividades de manejo forestal en lo referente a empleo, capacitación y suministro de provisiones a la OMF, así como otros beneficios y oportunidades.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores.</p> <p>Consulta con representantes de comunidades locales y sindicatos de trabajadores.</p> <p>Estrategias de capacitación.</p> <p>Avisos de empleo en publicaciones locales.</p>
<p>Criterio 4.2. El manejo forestal deberá cumplir o superar todas las leyes y/o reglamentos aplicables a la salud y la seguridad de los empleados y sus familias.</p>	
<p>Indicador 4.2.1.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p>

<p>Los salarios y las prestaciones labores (aguinaldo, bono 14, bono incentivo, vacaciones, indemnización, bonificaciones u otros) de los trabajadores de la OMF y/o de los contratistas deberán estar en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.</p>	<p>Registros de pagos</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, trabajadores y representantes sindicales.</p>
<p>Indicador 4.2.2.</p> <p>La jornada laboral de los trabajadores de la OMF y/o contratistas, no deberá exceder los tiempos estipulados en el Código de Trabajo y sus reformas, según sea la actividad ejecutada.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Registros de pagos</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, trabajadores y representantes sindicales.</p>
<p>Indicador 4.2.3.</p> <p>La OMF deberá elaborar contratos escritos con sus trabajadores, donde se describan los derechos y obligaciones de ambas partes.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Contratos firmados</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, trabajadores y representantes sindicales.</p>
<p>Indicador 4.2.4.</p> <p>Si la OMF tiene 10 ó más trabajadores permanentes, deberá contar con un reglamento interno de trabajo y con el libro de salarios debidamente actualizado. Ambos documentos deberán estar autorizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (Artículos 58 y 102 del Código de Trabajo).</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Reglamento Interno de Trabajo (RIT)</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, trabajadores y representantes sindicales.</p>
<p>Indicador 4.2.5.</p> <p>La OMF deberá contar con botiquines de primeros auxilios en oficinas y campo, con medicamentos básicos suficientes y adecuados, así como contar con personal capacitado para la aplicación de primeros auxilios.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores</p> <p>Cronogramas y registros de capacitación</p> <p>Copias de certificados de habilidad.</p> <p>Observación a campo</p>
<p>Indicador 4.2.6.</p> <p>Todos los trabajadores de la OMF y de contratistas, bajo relación de dependencia, deberán estar debidamente afiliados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS).</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Registros de pagos</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, trabajadores y representantes sindicales.</p>
<p>Indicador 4.2.7.</p> <p>Las condiciones de seguridad laboral en el campo, oficinas y plantel industrial (si aplica) deberán cumplir con los requisitos de ley.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p><i>Las operaciones forestales deberán seguir el Código OIT de Prácticas de Seguridad y Salud en Silvicultura.</i></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, trabajadores y representantes sindicales.</p> <p>Se encuentran a disposición pautas orientativas / regulaciones</p>
<p>Indicador 4.2.8.</p> <p>Los trabajadores (de la OMF y de contratistas) deberán disponer de equipo de seguridad (cascos, mascarillas, protectores de oídos y ojos, botas, guantes, cinturones, etc.) en buen estado, adecuado para la actividad que realicen.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Análisis de riesgo con identificación de equipos de seguridad requeridos</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores.</p> <p>Observaciones a campo.</p>

Indicador 4.2.9.	Verificadores y Guía:
Las condiciones de alojamiento de los trabajadores, así como los servicios sanitarios en instalaciones de trabajo, deberán llenar requerimientos mínimos de higiene y seguridad.	Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores. Inspección de las instalaciones
Indicador 4.2.10.	Verificadores y Guía:
Las políticas y prácticas de trabajo de la OMF deberán garantizar el tratamiento equitativo de todos los empleados (sin distinción de raza, sexo o religión), en cuanto a contratación, ascensos, despidos, remuneración y beneficios sociales.	<i>Sin evidencia de discriminación basada en: raza, color, cultura, sexo, edad, religión, opinión política, extracción nacional u origen social</i> Políticas y procedimientos de Empleo. Entrevistas con administradores forestales, trabajadores y representantes gremiales.
Indicador 4.2.11.	Verificadores y Guía:
La OMF no deberá permitir la contratación remunerada de trabajadores menores a 14 años (según artículo 31 del Código de Trabajo). En el caso de contratación, la labor realizada deberá ser adecuada a la edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral del trabajador y cumplir con lo estipulado en el Código de Trabajo, con relación a las jornadas laborales (7 horas diarias, según artículo 149).	Políticas y procedimientos de Empleo. Entrevistas con Administradores Forestales, trabajadores y representantes sindicales. Observaciones en el lugar de trabajo.
Criterio 4.3. Deberán garantizarse los derechos de los trabajadores para organizarse y voluntariamente negociar con sus gerentes, conforme con las Convenciones 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).	
Indicador 4.3.1.	Verificadores y Guía:
La OMF deberá reconocer a los trabajadores el derecho de organización libre en cualquier forma lícita y legítima, en cumplimiento de la Convención 87 de la OIT.	Entrevistas con Administradores Forestales, trabajadores y representantes sindicales.
Indicador 4.3.2.	Verificadores y Guía:
La OMF deberá reconocer a los trabajadores el derecho a negociar colectivamente con sus empleadores, en cumplimiento de la Convención 98 de la OIT.	Entrevistas con Administradores Forestales, trabajadores y representantes sindicales.
Criterio 4.4. La planificación y la implementación del manejo deberán incorporar los resultados de las evaluaciones del impacto social. Se deberá consultar a las poblaciones y grupos (tanto hombres que mujeres) directamente afectados por las operaciones de manejo.	
Indicador 4.4.1.	Verificadores y Guía:
Las OMF grandes deberán realizar una evaluación del impacto social relacionado con las actividades de manejo forestal.	<i>Las operaciones nuevas estarán normalmente sujetas a evaluaciones formales de impacto y dichas evaluaciones deben incluir el medio ambiente social. En operaciones en curso será necesario mantener comunicaciones con los interesados y en consecuencia, asegurar que el Administrador Forestal tenga conocimiento de cualquier impacto actual y/o potencial. Los Planes de Manejo deben contemplar medidas mitigantes para abordar dichos impactos, por Ej., se conoce acerca de problemas de polvo o ruido causados por las operaciones y se ajusta la planificación para reducir o evitar dicho impacto</i> Entrevistas con Administradores Forestales y comunidades locales.

	<p><u>SLIMF (bosques pequeños):</u></p> <p>Tratativas con vecinos y administrador forestal</p> <p>Copias de avisos en periódicos, cartas, posters y carteles usados para informar a la población acerca de las operaciones.</p> <p><u>SLIMF (Bosques de Baja Intensidad):</u></p> <p>Copias de informes de Evaluación de Impacto Social</p> <p>Evidencia de cambios en la administración con posterioridad a los resultados de una Evaluación de Impacto Social o al monitoreo de impactos sociales.</p>
Indicador 4.4.2.	Verificadores y Guía:
<p>(No aplicable a SLIMF)</p> <p>La OMF deberá documentar por escrito los procesos que utilizará para interactuar o consultar con los grupos de interés, comunidades y propietarios vecinos que podrían ser afectados durante la planificación y las operaciones forestales.</p>	Procedimiento, plan de manejo
Indicador 4.4.3.	Verificadores y Guía:
<p>(No aplicable a SLIMF)</p> <p>La OMF deberá demostrar que los insumos derivados de las evaluaciones de impacto social y/o procesos de consulta con <i>stakeholders</i> han sido considerados y/o atendidos durante la planificación y/o implementación de las operaciones forestales.</p>	Registros Consulta con interesados
Indicador 4.4.4.	Verificadores y Guía:
<p>Para SLIMF, la OMF deberá mantener una lista actualizada de los propietarios de tierra vecinos o comunidades que pudieran verse afectados durante y/o después del manejo forestal.</p>	Lista de terceras partes
Criterio 4.5. Deberán emplearse mecanismos apropiados para resolver reclamos y para proporcionar una compensación razonable en caso de pérdidas o daños que afecten los derechos legales o los consuetudinarios, los bienes, los recursos o la vida de las poblaciones locales. Se deberán tomar medidas para evitar tales pérdidas o daños.	
Indicador 4.5.1.	Verificadores y Guía:
<p>La OMF deberá proteger bienes comunales legales y/o consuetudinarios de vital importancia, tales como caminos, zonas de protección y/o fuentes de agua, sitios de importancia histórica o cultural, u otros que pudieran afectar los bienes, recursos o la vida de las poblaciones locales.</p>	Consulta con interesados y entrevistas con Administradores Forestales Plan de manejo Registros
Indicador 4.5.2.	Verificadores y Guía:
<p>Se deberán implementar procedimientos para la resolución justa y efectiva de disputas y para la determinación de compensaciones por pérdidas o daños, cuando sea necesario.</p> <p>Los procedimientos deberán ser consensuados con las partes involucradas.</p>	Consulta con interesados y entrevistas con Administradores Forestales Procedimiento, plan de manejo

PRINCIPIO 5. BENEFICIOS DEL BOSQUE:	
El manejo forestal deberá promover el uso eficiente de los múltiples productos y servicios del bosque para asegurar la viabilidad económica y una gama amplia de beneficios ambientales y sociales.	
Criterio 5.1. El manejo forestal deberá orientarse hacia la viabilidad económica, tomando en consideración todos los costos ambientales, sociales y operacionales de la producción, y asegurando las inversiones necesarias para mantener la productividad ecológica del bosque.	
Indicador 5.1.1.	Verificadores y Guía:
(No aplicable a SLIMF) La OMF deberá contar con un análisis financiero que demuestre la viabilidad económica en el largo plazo (el análisis financiero para plantaciones deberá considerar, al menos, un ciclo de corta), tomando en consideración los costos ambientales, sociales y operativos del manejo forestal. Los supuestos del análisis deberán estar debidamente fundamentados.	Plan anual de operaciones, presupuestos y estados contables. Estimaciones de rendimiento
Indicador 5.1.2.	Verificadores y Guía:
Para SLIMF (no aplica el indicador 5.1.1) La OMF deberá contar con una proyección presupuestaria a largo plazo, que incluya los ingresos y los costos ambientales, sociales y operativos del manejo forestal. Los supuestos del presupuesto deberán estar debidamente fundamentados.	Registros de planificación financiera y estados contables. Entrevistas con Administradores Forestales
Indicador 5.1.3.	Verificadores y Guía:
La OMF deberá elaborar y mantener actualizada una base de datos sobre los costos de las actividades y operaciones realizadas y otros gastos asociados al manejo, así como de los ingresos obtenidos. Estos datos deberán ser utilizados para mejorar la planificación futura del manejo forestal.	Registros de planificación financiera y estados contables. Entrevistas con Administradores Forestales
Criterio 5.2. Tanto el manejo forestal como las actividades de mercadeo deberán promover el uso óptimo y el procesamiento local de la diversidad de productos del bosque.	
Indicador 5.2.1.	Verificadores y Guía:
La OMF deberá buscar y promover el uso integral de los árboles aprovechados.	Entrevistas con Administradores Forestales y consulta con comunidades locales.
Indicador 5.2.2.	Verificadores y Guía:
En el caso de bosque natural, la OMF deberá fomentar el uso comercial y/o de subsistencia de especies poco conocidas o menos comúnmente utilizadas.	Entrevistas con Administradores Forestales y consulta con comunidades locales.
Indicador 5.2.3.	Verificadores y Guía:
Cuando sea económica y técnicamente viable, la OMF deberá promover el aprovechamiento	Entrevistas con Administradores Forestales y consulta con comunidades locales.

comercial de los productos forestales no maderables (PFNM).	
Indicador 5.2.4.	Verificadores y Guía:
Cuando sea factible, la OMF deberá promover el procesamiento local de los productos derivados del bosque.	Entrevistas con Administradores Forestales y consulta con comunidades locales.
Criterio 5.3. El manejo forestal deberá minimizar los desperdicios asociados con las operaciones de aprovechamiento y de transformación "in situ," así como evitar el daño a otros recursos forestales.	
Indicador 5.3.1.	Verificadores y Guía:
La OMF deberá aplicar técnicas de tala dirigida y arrastre que eviten el daño, tanto de las trozas, como del bosque remanente y de otros recursos forestales.	Planes de cosecha que evidencien la incorporación de las buenas practicas forestales Conocimiento de las Buenas Practicas Forestales locales (BOP), por parte de los Administradores Forestales y los contratistas <u>SLIME:</u> Inspecciones a campo
Indicador 5.3.2.	Verificadores y Guía:
La OMF deberá minimizar los residuos generados por las operaciones forestales, la extracción y el procesamiento.	<i>Cuando se retiren productos madereros de un rodal, deberá dejarse suficiente cantidad de material en forma de copas, ramas y madera sólida para ayudar al ciclo natural de nutrientes.</i> Observación de operaciones de cosecha y operaciones de procesamiento en el sitio.
Indicador 5.3.3.	Verificadores y Guía:
La OMF deberá promover la utilización o aprovechamiento de los residuos generados en las operaciones forestales.	Plan de manejo. Observación de operaciones de tratamiento in situ.
Criterio 5.4. El manejo forestal deberá orientarse hacia el fortalecimiento y la diversificación de la economía local, evitando así la dependencia en un solo producto forestal.	
Indicador 5.4.1.	Verificadores y Guía:
La OMF deberá fomentar la diversificación de productos y la exploración de nuevos servicios y mercados.	Entrevistas con Administradores Forestales. Planificación de administración forestal Informes de venta
Indicador 5.4.2.	Verificadores y Guía:
Cuando sea factible, la OMF deberá promover el incremento del valor agregado de los productos derivados del bosque.	Entrevistas con Administradores Forestales. Planificación de administración forestal Informes de venta
Criterio 5.5. El manejo forestal deberá reconocer, mantener y, cuando sea necesario, incrementar el valor de los recursos y servicios del bosque, tales como las cuencas hidrográficas y los recursos pesqueros.	
Indicador 5.5.1.	Verificadores y Guía:
En la planificación del manejo, la OMF deberá	Entrevistas con Administradores Forestales

identificar y valorar los recursos naturales y sus servicios ambientales.	Plan de manejo
Indicador 5.5.2. La OMF deberá proteger todos los servicios del bosque relacionados con el área forestal, incluyendo cuencas hidrográficas, pesca comercial y recreativa, calidad visual, aportes a la biodiversidad regional, fuentes de agua de consumo humano, recreación y turismo.	Verificadores y Guía: Entrevistas con Administradores Forestales y con el personal Plan de manejo
Indicador 5.5.3. La OMF deberá proteger áreas ribereñas a lo largo de todos los cursos de agua, arroyos, quebradas, manantiales y lagos/lagunas, conforme a las exigencias de las regulaciones nacionales o las mejores prácticas de manejo.	Verificadores y Guía: Entrevistas con Administradores Forestales Plan de manejo Mapas
Criterio 5.6. La tasa de cosecha de productos forestales no deberá exceder los niveles que puedan ser permanentemente mantenidos.	
Indicador 5.6.1. Para bosque natural, la corta anual permisible (CAP) de los productos forestales, ya sea por área o volumen, deberá ser establecida en base a estimaciones de crecimiento y rendimiento conservadoras y bien documentadas, asegurando que la tasa de aprovechamiento no exceda las tasas calculadas de regeneración a largo plazo.	Verificadores y Guía: Plan de manejo Observaciones a campo de sitios de cosecha comparados con áreas planificadas para cosecha. Registros de cosecha y ventas y planes (concernientes a los lapsos de tiempo pertinentes) mejorar esta expresión, no se entiende qué quiere decir. Datos sobre índices de crecimiento potencial o real de las especies cosechadas.
Indicador 5.6.2. Para aprovechamiento en bosque natural, la OMF deberá aplicar la CAP establecida.	Verificadores y Guía: Registros de cosecha y ventas y planes (concernientes a los lapsos de tiempo pertinentes) mejorar esta expresión, no se entiende qué quiere decir.
Indicador 5.6.3. Para plantaciones, las proyecciones de crecimiento, las tasas y los regímenes de cosecha (para raleos y corta final), deberán estar basados en información bien documentada y/o de campo, y ser consistentes con el comportamiento de la especie a nivel nacional y/o regional.	Verificadores y Guía: Plan de manejo Observaciones a campo de sitios de cosecha comparados con áreas planificadas para cosecha. Registros de cosecha y ventas y planes Datos sobre índices de crecimiento potencial o real de las especies cosechadas.
Indicador 5.6.4. Para operaciones de inversión: Si las proyecciones de crecimiento son usadas para hacer declaraciones acerca de los retornos sobre la inversión financiera, la OMF deberá incluir una aclaración visible en todo el material que lleve las marcas registradas del FSC y SGS acerca de la responsabilidad respecto a las afirmaciones financieras (ej., "el FSC y SGS no son responsables de, y no avalan, ninguna afirmación financiera o ganancia por la	Verificadores y Guía: Plan de manejo Declaración pública de la empresa

inversión”) (con base a estándar FSC-STD-50-001 V1-2, Sección 9).	
PRINCIPIO 6 IMPACTO AMBIENTAL:	
Todo manejo forestal deberá conservar la diversidad biológica y sus valores asociados, los recursos de agua, los suelos, y los ecosistemas frágiles y únicos, además de los paisajes. Al realizar estos objetivos, las funciones ecológicas y la integridad del bosque podrán ser mantenidas.	
Criterio 6.1. Deberá completarse una evaluación del impacto ambiental -- de acuerdo a la escala y la intensidad del manejo forestal, así como a la peculiaridad de los recursos afectados -- que se deberá incorporar adecuadamente en el sistema de manejo. Dichas valoraciones deberán considerar el paisaje y los impactos causados por los procesos realizados en el lugar. Asimismo, se deberá realizar la evaluación del impacto ambiental antes de iniciar operaciones que puedan afectar el lugar de trabajo.	
Indicador 6.1.1.	Verificadores y Guía:
(No aplicable a SLIMF) La OMF deberá realizar evaluaciones ambientales durante la planificación del manejo, antes del inicio de las actividades de manejo o de otras actividades o disturbios a las áreas	<i>Deberá realizarse una evaluación de la posibilidad de los siguientes potenciales impactos negativos que pudieran estar siendo causados como consecuencia de cada una de las operaciones o actividades llevadas a cabo en la UMF: erosión y compactación de suelos, cambios en la productividad del suelo, cambios producidos en la abundancia, diversidad o distribución de especies de fauna o flora exóticas, nativas o naturalizadas, fragmentación de hábitat, contaminación por pesticidas, lubricantes, nutrientes o fertilizantes (por escurrimiento, aspersión o derrame) y sedimentación de cursos o espejos de agua; cambios en el régimen de flujo o drenaje de cursos o espejos de agua, cambios visuales a paisajes destacados.</i> Entrevistas con Administradores Forestales, ONGs de medioambientales y organismos gubernamentales de conservación.
Indicador 6.1.2.	Verificadores y Guía:
La OMF deberá evidenciar en campo la aplicación de medidas de mitigación a los impactos generados por el manejo forestal.	Observaciones a campo Plan de manejo Informe o evaluación ambiental documentada
Indicador 6.1.3.	Verificadores y Guía:
Los impactos ambientales de las actividades de procesamiento dentro del alcance del certificado deberán ser controlados.	Entrevistas con Administradores Forestales Observaciones a campo y planes operativos. <i>Deberá usarse como referencia la Instrucción de Trabajo 01 relativa a plantas de tratamiento in situ.</i>
Criterio 6.2 Deberán existir medidas para proteger las especies raras, amenazadas y en peligro de extinción, al igual que su hábitat (por ejemplo, zonas de anidamiento o alimentación). Deberán establecerse zonas de protección y de conservación, de acuerdo a la escala y a la intensidad del manejo forestal, y según la peculiaridad de los recursos afectados. Deberán controlarse las actividades inapropiadas de la caza, captura y recolección.	
Indicador 6.2.1.	Verificadores y Guía:
(No aplicable a SLIMF) La OMF deberá identificar, con base en la mejor información disponible, la posible presencia de especies raras, amenazadas o en peligro (ver Anexo 2) y sus hábitats (ej., áreas de alimentación y anidación) dentro de la UMF.	<i>Cuando los datos censados sean incompletos, se presumirá que tales especies ESTÁN presentes.</i> Entrevistas con Administradores Forestales, expertos locales y organismos gubernamentales. Remitirse también a 7.1.7

<p>Indicador 6.2.2.</p> <p>(No aplicable a SLIMF) La OMF deberá establecer, conforme a la escala e intensidad del manejo, zonas de conservación u otras medidas de protección sobre la base de requerimientos técnicos adecuados para la protección de especies raras, amenazadas o en peligro y sus hábitats. Las medidas de protección de las zonas de conservación deberán estar descritas en el plan de manejo.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, expertos locales y organismos gubernamentales.</p> <p>Plan de manejo</p>
<p>Indicador 6.2.3.</p> <p>(No aplicable a SLIMF) La OMF deberá demarcar zonas de conservación en mapas y, cuando sea factible, en el campo. Éstas deberán ser respetadas en la ejecución del manejo forestal.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Registros y mapas</p> <p>Observación en campo</p>
<p>Indicador 6.2.4.</p> <p>Para SLIMF, si existe información acerca de especies raras, amenazadas o en peligro y sus hábitats, la OMF deberá usar dicha información para cartografiar y proteger estos recursos.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p><u>SLIMF (Pequeños Bosques):</u></p> <p>Conocimiento de las especies raras, amenazadas y en peligro de la zona por parte del administrador.</p> <p>Registros de otras fuentes sobre especies encontradas en el lugar.</p> <p>Observaciones a campo de áreas de nidificación y alimentación de especies raras, amenazadas o en peligro.</p> <p><u>SLIMF (Bosques de Baja Intensidad):</u></p> <p>Conocimiento de las especies raras, amenazadas y en peligro de la zona por parte del administrador y los trabajadores.</p> <p>Informes de entrenamiento a los trabajadores forestales en temas inherentes a la protección.</p> <p>Observaciones a campo de áreas de nidificación y alimentación de especies raras, amenazadas o en peligro.</p> <p>Informes del estado de conservación de la UMF emitido por otras fuentes.</p>
<p>Indicador 6.2.5.</p> <p>La OMF no deberá aprovechar las especies maderables que se encuentran en la Categoría 1 de la lista roja del CONAP y/o Apéndice I de CITES.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Registros de cosecha</p> <p>Lista CITES</p> <p>Entrevista con administradores forestales y trabajadores</p>
<p>Indicador 6.2.6.</p> <p>La OMF deberá tener control sobre la cacería, pesca, captura y colecta de PFMN en la UMF.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Planes de manejo, procedimiento</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, expertos locales y organismos gubernamentales.</p> <p>Política ambiental</p>
<p>Criterio 6.3. Las funciones ecológicas vitales deberán mantenerse intactas, aumentarse o reponerse. Estas incluyen:</p> <p>a) La regeneración natural y la sucesión de los bosques.</p> <p>b) La diversidad genética de las especies y de los ecosistemas.</p> <p>c) Los ciclos naturales que afectan la productividad del ecosistema forestal.</p>	

Indicador 6.3.1.	Verificadores y Guía:
La OMF deberá documentar la justificación ecológica y silvicultural del sistema de manejo, en base a regulaciones gubernamentales, datos de campo específicos del bosque y/o análisis publicados.	Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales. Plan de manejo Observaciones de campo
Indicador 6.3.2.	Verificadores y Guía:
En bosque natural, las prescripciones de manejo deberán mantener, aumentar o restaurar la composición y la estructura forestal (es decir, número y diversidad de especies). En el caso de la aplicación de tratamientos silviculturales de refinamiento (ej. liberación, cortas de mejoramiento), se deberá contar con una justificación detallada dentro del plan de manejo y contar con el aval de CONAP o INAB, según corresponda.	Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales. Plan de manejo
Indicador 6.3.3.	Verificadores y Guía:
La OMF solo deberá aprovechar los árboles secos en pie y/o caídos, si se justifica técnicamente en el plan de manejo o plan operativo que su remoción no afecta negativamente las funciones ecológicas del bosque.	Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales. Planes de manejo y observaciones a campo.
Criterio 6.4. Las muestras representativas de los ecosistemas existentes en las áreas afectadas deberán protegerse en su estado natural, de acuerdo a la escala y a la intensidad del manejo forestal, y según la peculiaridad de los recursos afectados.	
Indicador 6.4.1.	Verificadores y Guía:
Para bosque natural, la OMF deberá proteger, en su estado natural, muestras o ejemplos representativos de ecosistemas existentes, basada en la identificación de áreas biológicamente claves y/o consultas con <i>stakeholders</i> ambientalistas, gobierno local y autoridades científicas (se promueve una meta del 10%).	Planes de manejo y mapas. Entrevistas con Administradores forestales, expertos locales y agencias gubernamentales.
Indicador 6.4.2.	Verificadores y Guía:
Para plantaciones, la OMF deberá proteger, en su estado natural, muestras o ejemplos representativos de ecosistemas existentes, y/o reforestar áreas con especies nativas de la región (se promueve una meta del 10%).	Planes de manejo y mapas. Entrevistas con Administradores forestales, expertos locales y agencias gubernamentales.
Criterio 6.5. Deberán prepararse e implementarse guías escritas para el control de la erosión, la disminución de los daños al bosque durante la cosecha, la construcción de caminos, todos los otros disturbios mecánicos, y para la protección de los recursos hidráulicos.	
Indicador 6.5.1.	Verificadores y Guía:
La OMF deberá contar con directrices escritas para la conservación de suelos, protección de cuerpos de agua; así como para la disminución de daños durante el aprovechamiento (tala, arrastre, transporte),	Procedimientos Registros, planes y mapas. Entrevistas con Administradores Forestales y observaciones a campo.

<p>construcción y habilitación de caminos, vías de arrastre y bacadillas, o de otras actividades que generen disturbios mecánicos.</p>	<p>SLIME: Entrevistas con Administradores Forestales y observaciones a campo Mapas que muestren caminos nuevos y localización de nuevas operaciones en curso.</p>
<p>Indicador 6.5.2. Previo al aprovechamiento, la OMF deberá preparar mapas a una escala adecuada de detalle, en donde se ubiquen caminos primarios, caminos secundarios y las principales pistas de arrastre, bacadillas, estructuras de drenaje, zonas de amortiguamiento y áreas de conservación.</p>	<p>Verificadores y Guía: Planes operativos, mapas operativos, entrevistas con el personal y observaciones a campo.</p>
<p>Indicador 6.5.3. (No aplicable a SLIMF) La OMF deberá impartir capacitación a su personal y contratistas para el cumplimiento de las directrices definidas y sobre la correcta utilización de los mapas.</p>	<p>Verificadores y Guía: Registros de capacitaciones, plan de capacitación Entrevistas con trabajadores.</p>
<p>Indicador 6.5.4. La OMF deberá demostrar que está implementando las directrices definidas, y que los mapas se están utilizando en campo.</p>	<p>Verificadores y Guía: Planes operativos, mapas operativos, entrevistas con el personal y observaciones a campo.</p>
<p>Indicador 6.5.5. La OMF deberá elaborar lineamientos para la construcción, mantenimiento y clausura de caminos dentro de la UMF, los cuales son seguidos en el campo.</p>	<p>Verificadores y Guía: Planes operativos, procedimientos, mapas operativos, entrevistas con el personal y observaciones a campo.</p>
<p>Indicador 6.5.6. Las operaciones de arrastre mecanizado deberán utilizar únicamente cables. El tractor o skidder no deberá salir de las pistas.</p>	<p>Verificadores y Guía: Planes operativos, procedimientos, mapas operativos, entrevistas con el personal y observaciones a campo.</p>
<p>Indicador 6.5.7. La OMF no deberá construir caminos primarios y secundarios en pendientes que excedan el 12% ó 25%, respectivamente, en distancias mayores a 50 metros.</p>	<p>Verificadores y Guía: Planes operativos, procedimientos, mapas operativos, entrevistas con el personal y observaciones a campo.</p>
<p>Indicador 6.5.8. La OMF no deberá obstruir, ni afectar sustancialmente, el cauce natural de los cursos de agua durante las operaciones de manejo (por ejemplo, no deberán colocarse rellenos de tierra que obstruyan el cauce natural).</p>	<p>Verificadores y Guía: Planes operativos, procedimientos, mapas operativos, entrevistas con el personal y observaciones a campo.</p>

<p>Criterio 6.6. Los sistemas de administración promoverán el desarrollo y adopción de métodos de tratamiento de plagas no químicos y no dañinos para el medio ambiente y realizar todos los esfuerzos posibles para evitar el uso de pesticidas químicos. Se prohibirá el uso de pesticidas Tipo 1A y 1B y de hidrocarburo clorado establecidos por la Organización Mundial de la Salud; pesticidas que sean persistentes, tóxicos o cuyos derivados permanezcan biológicamente activos y se acumulen en la cadena alimentaria más allá de su uso original; así como cualquier otro pesticida que estuviere prohibido por acuerdos internacionales. Si se determinara el uso de sustancias químicas, deberá proveerse el equipo y entrenamiento adecuado a fin de minimizar los riesgos tanto para la salud como para el medio ambiente.</p>	
<p>Indicador 6.6.1.</p> <p>La OMF deberá emplear prácticas culturales y estrategias de manejo integrado de plagas (MIP) en lugar de utilizar pesticidas para la prevención y/o el control de plagas y enfermedades en viveros, bosque o en facilidades de procesamiento. Solo se deberán usar pesticidas cuando se haya comprobado que las prácticas de manejo no químicas son ineficientes o prohibitivas, dado su alto costo.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Plan de manejo, procedimiento</p> <p>Estrategia de control de plagas y enfermedades</p>
<p>Indicador 6.6.2.</p> <p>Si se utilizan pesticidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La OMF deberá contar con un inventario completo de pesticidas; - La OMF deberá mantener registros de todos los pesticidas usados, incluidos el nombre del producto, ingrediente activo, la ubicación y el método de aplicación, la cantidad total de la sustancia química utilizada, y las fechas de aplicación; - La OMF deberá cumplir con normas de seguridad en la manipulación, aplicación y almacenamiento de pesticidas; y - La OMF deberá proporcionar capacitación a su personal y contratistas en relación al almacenamiento, manipuleo y aplicación de pesticidas. 	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Procedimientos y registros.</p> <p>Entrevistas con el personal</p>
<p>Indicador 6.6.3.</p> <p>La OMF no deberá usar pesticidas altamente peligrosos definidos por el FSC (FSC-GUI-30-001 V2-0), los que estén prohibidos en Guatemala, pesticidas clasificados como Tipo 1A o 1B por la Organización Mundial de la Salud (OMS), ni los pesticidas de hidrocarburos y aquellos compuestos por cloro. Se hará una excepción cuando el FSC haya otorgado una derogación formal en el territorio aplicable. En dichos casos, la OMF deberá seguir los términos de la derogación aprobada.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Este requerimiento se aplica a viveros ubicados en la OMF certificada.</p> <p>Registros de uso de sustancias químicas.</p> <p>Facturas de compra de sustancias químicas</p> <p>Entrevista de trabajadores</p>
<p>Criterio 6.7. Químicos, contenedores, desperdicios inorgánicos, líquidos y sólidos, incluyendo combustibles y lubricantes, deberán ser desechados de una manera ambientalmente apropiada en lugares fuera del sitio de trabajo.</p>	
<p>Indicador 6.7.1.</p> <p>Los desechos químicos, envases, desperdicios sólidos y líquidos producidos ya sea en las operaciones forestales o sitios de procesamiento, deberán ser eliminados de una</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Evidencia de que los residuos han sido eliminados de manera aceptable.</p>

manera ambientalmente sana y legal fuera del bosque o sitios de procesamiento.	
Criterio 6.8. Se deberá documentar, disminuir, monitorear y controlar estrictamente el uso de agentes de control biológico, de acuerdo con las leyes nacionales y los protocolos científicos aceptados internacionalmente. Se prohibirá el uso de los organismos genéticamente modificados.	
Indicador 6.8.1.	Verificadores y Guía:
En caso de utilizarse agentes de control biológico, la OMF deberá documentar, minimizar, monitorear y controlar estrictamente dicho uso.	Documentación
Indicador 6.8.2.	Verificadores y Guía:
La OMF no deberá utilizar organismos genéticamente modificados (OGM).	Entrevistas con el personal. Registros de fuentes y provisiones de material biológico.
Criterio 6.9. Se controlará cuidadosamente y monitoreará activamente el uso de especies exóticas a fin de evitar impactos ecológicos adversos.	
Indicador 6.9.1.	Verificadores y Guía:
La introducción de especies exóticas por parte de la OMF deberá justificarse técnica y ambientalmente; dicha introducción deberá estar aprobada por las instancias gubernamentales correspondientes.	Registros de estudios científicos. Plan de manejo Entrevistas con Administradores Forestales y organismos gubernamentales
Indicador 6.9.2.	Verificadores y Guía:
Las especies exóticas seleccionadas para la reforestación deberán ser adecuadas para el sitio y los objetivos de manejo.	Registros de estudios científicos. Plan de manejo Entrevistas con Administradores Forestales y organismos gubernamentales
Indicador 6.9.3.	Verificadores y Guía:
Cuando se planten especies exóticas, la OMF deberá aplicar medidas para evitar la regeneración no controlada fuera de las áreas de plantación, mortalidad inusual, enfermedades, ataque de plagas u otros impactos ambientales adversos.	Plan de manejo Registros de monitoreo
Criterio 6.10. No deberá ocurrir la conversión de bosques a plantaciones u otros usos no forestales de la tierra, excepto en circunstancias tales que la conversión:	
<ul style="list-style-type: none"> a) implica una porción muy limitada de la unidad de manejo forestal; y b) no ocurre dentro de áreas de bosques alto valor de conservación; y e) permitirá obtener beneficios claros, substanciales, adicionales, seguros y de largo plazo para toda la unidad de manejo forestal. 	
Indicador 6.10.1.	Verificadores y Guía:

<p>La OMF no deberá convertir bosques o hábitats no boscosos amenazados a plantaciones u otros usos de la tierra no forestales, excepto cuando la conversión cumpla con las condiciones descritas en los indicadores 6.10.2 al 6.10.5.</p>	<p><i>La tala completa y replantación de un bosque natural o semi-natural con una mezcla de especies nativas en ausencia de regeneración natural satisfactoria no se considera como conversión forestal en plantación. Por el contrario, se considera conversión a la tala completa y replantación de un bosque natural o semi natural con especies exóticas..</i></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, expertos locales y organismos gubernamentales.</p> <p>Planos y mapas.</p> <p>Observaciones a campo</p>
<p>Indicador 6.10.2.</p> <p>Si hubiese conversión, ésta no deberá exceder el 5% de la UMF durante ningún período de 5 años y las conversiones deberán contar con el aval de las instancias gubernamentales encargadas y con respaldo de <i>stakeholders</i> ambientales y sociales (Ver FSC-ADV-30-602).</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, expertos locales y organismos gubernamentales.</p> <p>Planos y mapas.</p> <p>Observaciones a campo</p>
<p>Indicador 6.10.3.</p> <p>Si se crearan plantaciones o se efectuaran usos de la tierra no forestales en zonas de bosque o sabanas, la OMF deberá suministrar directrices verbales claras, escritas o visuales a su personal para identificar áreas aceptables e implementar prácticas técnicamente adecuadas.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Directrices, plan o procedimiento</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, expertos locales y organismos gubernamentales.</p>
<p>Indicador 6.10.4.</p> <p>Las plantaciones o los usos no forestales de la tierra no deberán reemplazar a los bosques con alto valor de conservación.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Evidencia científicas y entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales.</p>
<p>Indicador 6.10.5.</p> <p>Cualquier conversión de uso de la tierra deberá producir beneficios a largo plazo para toda la UMF.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p><i>La conversión puede, por ejemplo, tener un beneficio neto de conservación donde se convierta a un área nuevamente a su tipo de hábitat natural o semi- natural, tales como tierra húmeda o tierra de pastoreo.</i></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, expertos locales y organismos gubernamentales.</p>
<p>Indicador 6.10.6.</p> <p>La OMF no deberá realizar actividades que contribuyan a la destrucción o alteración sustancial de bosques naturales u otro tipo de ecosistemas naturales, en áreas fuera de las UMF evaluadas.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, expertos locales y organismos gubernamentales.</p>
<p>PRINCIPIO 7. PLAN DE MANEJO:</p> <p>Un plan de manejo -- de acuerdo a la escala y a la intensidad de las operaciones propuestas -- deberá ser escrito, implementado y actualizado. En el mismo se deberán establecer claramente los objetivos del manejo, y los medios para lograr estos objetivos.</p>	
<p>Criterio 7.1. El plan de manejo y los documentos que lo sustentan deberán proporcionar:</p> <p>a) Los objetivos del manejo.</p> <p>b) La descripción de los recursos del bosque que serán manejados, las limitaciones</p>	

ambientales, el estado de la propiedad y el uso de la tierra, las condiciones socioeconómicas, y un perfil de las áreas adyacentes.

- c) La descripción del sistema silvicultural y/o otro sistema de manejo, basado en la ecología del bosque y en la información obtenida a través de los inventarios forestales.
- d) La justificación de la tasa de la cosecha anual y de la selección de especies.
- e) Las medidas para el monitoreo del crecimiento y la dinámica del bosque.
- f) Las medidas ambientales preventivas basadas en las evaluaciones ambientales.
- g) Los planes para la identificación y la protección de las especies raras, amenazadas o en peligro de extinción.
- h) Los mapas que describan la base de los recursos forestales, incluyendo las áreas protegidas, las actividades de manejo planeadas y la titulación de la tierra.
- i) La descripción y justificación de las técnicas de cosecha y del equipo a ser usado.

Indicador 7.1.1.	Verificadores y Guía:
<p>(No aplicable a SLIMF) El plan de manejo de la OMF, sus anexos u otros documentos de planificación deberán incluir los siguientes componentes: a) Objetivos del manejo; b) Propiedad y/o estado de la tenencia de la tierra; c) Descripción de los recursos forestales que se manejarán (maderable y no maderable), uso de la tierra y sus antecedentes, condiciones socioeconómicas, condiciones y limitantes ambientales y un perfil general de las tierras colindantes; d) Descripción y justificación silvicultural y ecológica de los sistemas y prescripciones de manejo, basados en información recolectada mediante inventarios continuos o parcelas permanentes de medición, así como análisis publicados acerca de la ecología o silvicultura de los bosques locales; e) Descripción y justificación de la tasa de aprovechamiento de productos forestales (maderables y no maderables, según sea aplicable), basada en la corta anual permisible o programas silviculturales. f) En bosque natural, la descripción y justificación técnica de los criterios de selección de especies a aprovechar y de los diámetros mínimos de corta. g) Medidas para identificar y proteger especies raras, amenazadas y en peligro, y sus hábitats; h) Mapas de alta calidad y adecuados para orientar las actividades forestales con información general de la UMF incluyendo límites, tipo de bosque y estratificación, áreas de producción, áreas de protección, áreas y/o bloques de corta, infraestructura (caminos primarios y secundarios, puentes, campamentos, bacadillas), sitios arqueológicos y sus áreas de protección; i) Descripción de técnicas (incluyendo equipos), para el establecimiento, mantenimiento, manejo y aprovechamiento; j) Definición de medidas de mitigación basadas en evaluaciones ambientales; k) Plan de protección forestal contra incendios,</p>	<p>Plan de manejo</p>

<p>plagas y enfermedades, invasiones, tala o extracción ilegal, cacería, inmigración, perturbación de sitios arqueológicos, entre otros; y</p> <p>l) Planes para el monitoreo de crecimiento, regeneración y dinámica del bosque.</p>	
<p>Indicador 7.1.2.</p> <p>(No aplicable a SLIMF)</p> <p>El plan de manejo, sus anexos u otros documentos de planificación deberán ser técnicamente sólidos, aplicados en la práctica, suficientemente detallados y acordes al tamaño de la OMF y la complejidad e intensidad de las operaciones forestales.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Plan de manejo</p> <p>Controles operativos.</p> <p>Entrevistas con el personal</p> <p>Chequeos de campo que cotejen que el plan ha sido implementado en el pasado y se lo continúa haciendo en la actualidad.</p>
<p>Indicador 7.1.3.</p> <p>Para SLIMF (no aplican los indicadores anteriores), deberá existir un plan de manejo que incluya, al menos, lo siguiente:</p> <p>a) Objetivos de manejo;</p> <p>b) Descripción del bosque;</p> <p>c) Cómo se cumplirán los objetivos, los métodos de aprovechamiento y los sistemas silviculturales para garantizar el manejo en el largo plazo;</p> <p>d) Límites razonables de aprovechamiento (que deberán ser coherentes con el Criterio 5.6);</p> <p>e) Impactos ambientales/sociales del plan;</p> <p>f) Conservación de especies raras y de alto valor de conservación;</p> <p>g) Mapas de la UMF, en los que se indiquen áreas protegidas, manejo planificado y propiedad de la tierra; y</p> <p>h) Duración del plan.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Plan de manejo</p>
<p>Indicador 7.1.4.</p> <p>El plan de manejo, sus anexos u otros documentos de planificación deberán estar disponibles al personal y usados en el campo.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Observaciones en campo</p> <p>Entrevista con trabajadores</p>
<p>Criterio 7.2. El plan de manejo deberá ser revisado periódicamente para incorporar los resultados del monitoreo y la nueva información científica y técnica, para responder a los cambios en las circunstancias ambientales, sociales y económicas.</p>	
<p>Indicador 7.2.1.</p> <p>La OMF deberá proponer un plazo de tiempo técnicamente adecuado y económicamente realista para la revisión y ajuste del plan de manejo.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Plan de manejo</p>
<p>Indicador 7.2.2.</p> <p>La revisión y los ajustes del plan de manejo deberán efectuarse oportuna y consistentemente.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Plan de manejo</p>

Indicador 7.2.3.	Verificadores y Guía:
Los cambios en el plan de manejo deberán incorporar los resultados del monitoreo, o nueva información científica y técnica respecto a cambios en condiciones silviculturales, ambientales, sociales y económicas.	Entrevistas con Administradores Forestales y evidencia científica Resultados de monitoreo Plan de manejo
Criterio 7.3. Los trabajadores forestales deberán recibir una capacitación y supervisión adecuada para asegurar la implementación correcta del plan de manejo.	
Indicador 7.3.1.	Verificadores y Guía:
La OMF deberá demostrar en campo que existe evidencia de capacitación formal o informal para los trabajadores, que garantice la implementación adecuada del plan de manejo.	Registros de capacitación Entrevistas con trabajadores y administrador
Indicador 7.3.2.	Verificadores y Guía:
Para OMF grandes, deberá existir un plan de capacitación formal (escrito) en implementación, para personal de la empresa y trabajadores de campo, en relación a la ejecución del plan de manejo.	Plan de capacitaciones
Indicador 7.3.3.	Verificadores y Guía:
(No aplicable a SLIMF) Acorde al tamaño y complejidad de las operaciones forestales, la OMF deberá contar con una unidad o sección administrativa formal que cuente con personal calificado (administrador o gerente, regente forestal, técnico forestal) para la implementación del plan de manejo y asegure su correcta ejecución (No aplica a SLIMF).	Entrevista de los administradores forestales Entrevistas con personal.
Criterio 7.4. Los productores forestales deberán tener un resumen de los elementos principales del plan de manejo, incluyendo aquellos enlistados en el Criterio 7.1. Se respetará la confidencialidad de esta información.	
Indicador 7.4.1.	Verificadores y Guía:
(No aplicable a SLIMF) La OMF deberá poner a disposición pública un resumen del plan de manejo que incluya información acerca de los elementos listados en el Indicador 7.1.1.	Resumen público del Plan de manejo
Indicador 7.4.2.	Verificadores y Guía:
Para SLIMF, a solicitud, la OMF deberá brindar acceso a los elementos del plan de manejo que sean pertinentes a los <i>stakeholders</i> que puedan ser afectados directa o indirectamente por las actividades de manejo forestal (ej., propietarios de tierras colindantes, comunidades afectadas).	El Plan de manejo se encuentra a disposición

PRINCIPIO 8. MONITOREO Y EVALUACIÓN:	
Deberán evaluarse -- de acuerdo a la escala y a la intensidad del manejo forestal -- la condición del bosque, el rendimiento de los productos forestales, la cadena de custodia, y la actividad del manejo y sus impactos sociales y ambientales.	
Criterio 8.1. La frecuencia e intensidad del monitoreo deberá ser determinada por la escala e intensidad de las operaciones de administración forestal así como la complejidad y fragilidad relativa del medio ambiente afectado. Los procedimientos de monitoreo deberán ser consecuentes y repetibles en el tiempo para permitir la comparación de resultados y evaluaciones de cambio.	
Indicador 8.1.1.	Verificadores y Guía:
(No aplicable a SLIMF) La OMF deberá diseñar un plan, basado en procedimientos consistentes y replicables, para el monitoreo periódico y la generación de informes.	Entrevistas con la Administración y especialistas ambientales / interesados Programa de monitoreo
Indicador 8.1.2.	Verificadores y Guía:
(No aplicable a SLIMF) La frecuencia e intensidad de monitoreo deberán basarse en el tamaño y la complejidad de la operación, así como en la fragilidad de los recursos que se manejan.	Programas de monitoreo
Indicador 8.1.3.	Verificadores y Guía:
Para SLIMF, la OMF deberá llevar a cabo un monitoreo rutinario y consistente con relación a las operaciones de aprovechamiento y reforestación.	Procedimientos de monitoreo Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales
Criterio 8.2. El manejo forestal deberá incluir la investigación y la recolección de datos necesarios para monitorear por lo menos los siguientes indicadores:	
<p>a) El rendimiento de todos los productos forestales cosechados.</p> <p>b) La tasa de crecimiento, regeneración y condición del bosque.</p> <p>c) La composición y los cambios observados en la flora y la fauna.</p> <p>d) Los impactos ambientales y sociales de la cosecha y otras operaciones.</p> <p>e) Los costos, la productividad y la eficiencia del manejo forestal.</p>	
Indicador 8.2.1.	Verificadores y Guía:
(No aplicable a SLIMF) El plan de monitoreo deberá ser técnicamente adecuado e identificar/describir cambios de condiciones que se observen en cuanto a: - Silvicultura (tasa de crecimiento, regeneración y condición del bosque, típicamente como parte de un sistema de inventario forestal continuo; y respuesta a tratamientos silviculturales); - Aprovechamiento comercial, incluidos PFNM (volúmenes de cosecha comercial, áreas aprovechadas); - Aspectos ambientales (cambios ambientales que afectan la flora, fauna, el suelo y los recursos hídricos; brotes de plagas, especies	Registros y resultados de monitoreo

<p>invasoras, sitios de anidación de especies amenazadas de aves);</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aspectos socioeconómicos (costos de manejo forestal, rendimiento de todos los productos, y cambios en las relaciones o condiciones con comunidades, grupos de interés y trabajadores, tasas de accidentes); y - Atributos de Alto Valor de Conservación (AVC) del bosque que se hayan identificado. 	
<p>Indicador 8.2.2.</p> <p>Para SLIMF, la OMF deberá, como mínimo, monitorear y registrar información sobre los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cantidad de productos aprovechados; - Especies exóticas invasoras; - Crecimiento y regeneración de especies manejadas; e - Inspección de los niveles de erosión posterior al aprovechamiento y estimación del área basal residual; - Monitoreo rutinario de cualquier alto valor de conservación que se haya identificado. 	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Resultados y registros de monitoreos</p>
<p>Indicador 8.2.3.</p> <p>La OMF deberá contar con una red de Parcelas Permanentes de Medición (PPM), que sean representativas del área bajo manejo y que proporcionen información periódica y estadísticamente confiable acerca del crecimiento, regeneración, mortalidad y condiciones del bosque.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Inventario de mediciones documentado</p>
<p>Criterio 8.3. La documentación necesaria deberá ser proporcionada por el productor forestal a los que monitorean, o a las organizaciones certificadoras, para que puedan seguir cada producto forestal desde su origen. Este es un proceso conocido como "la cadena de custodia".</p>	
<p>Indicador 8.3.1.</p> <p>Se deberá disponer de datos de volumen y origen de productos forestales aprovechados (es decir, pesados, inventariados, medidos), en el bosque, durante el transporte, en <i>bacadillas</i> intermedias y centros de procesamiento controlados por la OMF.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p><i>El alcance de un certificado FM/CoC conjunto cubre la cosecha y el transporte de madera en rollo hasta el primer punto de venta, descarga o procesamiento. El procesamiento en el sitio, por ej. La carbonización, uso de un aserradero portátil, compra o cosecha de madera en pie por una tercera parte (por ej. aserradero, contratista para cosecha, comerciante maderero) deberá estar cubierto por un certificado de cadena de custodia diferente, si los productos van a ser vendidos como certificados.</i></p> <p>Notas de envío, recibos y registros de existencias</p> <p>Registros de volúmenes cosechados</p>
<p>Indicador 8.3.2.</p> <p>Las notas de venta y otra documentación relacionada con la venta de productos certificados deberán incluir la descripción del grupo de productos FSC (ej., <i>Tablas de Caoba FSC 100%</i>) y el código de certificación en el formato correcto (ej., <i>SGS-FM/COC-XXXXXX</i>).</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Facturas de venta</p>
<p>Indicador 8.3.3.</p> <p>Los productos forestales certificados deberán</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Registros de ventas, facturas</p>

<p>distinguirse claramente de los productos no certificados mediante marcas o etiquetas, almacenamiento separado documentado, y notas de venta adjuntas al producto hasta el punto de venta, es decir, hasta la "puerta del bosque".</p>	<p>Observaciones en campo Entrevista de trabajadores</p>
<p>Criterio 8.4. Los resultados del monitoreo deberán ser incorporados en la implementación y en la revisión del plan de manejo.</p>	
<p>Indicador 8.4.1. La OMF deberá demostrar que los resultados del monitoreo han sido incorporados en las revisiones y ajustes del plan de manejo, sus anexos u otros documentos de planificación.</p>	<p>Verificadores y Guía: Entrevistas con Administradores Forestales Documentos de planificación forestal</p>
<p>Criterio 8.5. Los productores forestales deberán tener un resumen disponible al público de los resultados de los indicadores de monitoreo, incluyendo aquellos enlistados en el criterio 8.2. Se respetará la confidencialidad de esta información.</p>	
<p>Indicador 8.5.1. (No aplicable a SLIMF) La OMF deberá poner a disposición pública un resumen de los resultados de los principales elementos de su sistema de monitoreo.</p>	<p>Verificadores y Guía: Resumen público</p>
<p>Indicador 8.5.2. Para operaciones de inversión, la OMF deberá hacer públicos, al menos a sus inversionistas, los resultados y análisis de la medición de sus parcelas permanentes.</p>	<p>Verificadores y Guía: Resumen público</p>
<p>Indicador 8.5.3. Para SLIMF, a solicitud, la OMF deberá brindar acceso a los resultados de su sistema de monitoreo a stakeholders que puedan ser afectados directa o indirectamente por las actividades de manejo forestal (ej., propietarios de tierras colindantes).</p>	<p>Verificadores y Guía: Resumen público</p>
<p>PRINCIPIO 9 MANTENIMIENTO DE BOSQUES CON ALTO VALOR DE CONSERVACIÓN: Las actividades de manejo en bosques con alto valor de conservación mantendrán o incrementarán los atributos que definen a dichos bosques. Las decisiones referentes a los bosques con alto valor de conservación deberán tomarse siempre dentro del contexto de un enfoque precautorio.</p>	
<p>Criterio 9.1. Se completará una evaluación apropiada a la escala y la intensidad del manejo forestal, para determinar la presencia de atributos consistentes con la de los Bosques con Alto Valor de Conservación.</p>	
<p>Indicador 9.1.1. (No aplicable a SLIMF) La OMF deberá realizar una evaluación para identificar atributos de Alto Valor de Conservación (AVC) dentro de la UMF. Dicha evaluación deberá incluir: - Consulta de bases de datos de conservación y</p>	<p>Verificadores y Guía: <i>Este requisito debe ser aplicado a todos los bosques que están siendo evaluados. Los BAVCs poseen uno o más de los siguientes atributos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Áreas de bosque que contengan en forma global, regional o nacional, concentraciones significativas de valores de biodiversidad y/o bosques extensos a nivel de paisaje donde hubiera poblaciones viables de la mayoría / todas las especies existentes, en patrones naturales de distribución y abundancia;

<p>mapas;</p> <ul style="list-style-type: none"> - Consideración de datos primarios o secundarios recolectados, durante inventarios forestales en la UMF, por parte del personal, consultores o asesores de la OMF; - Entrevistas a especialistas ambientales/biológicos, comunidades indígenas/locales, y expertos científicos, entre otros; - Identificación documentada de posibles amenazas hacia los AVC. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Ecosistemas raros, amenazados o en peligro;</i> ▪ <i>Bosques que provean servicios ecológicos básicos en situaciones críticas (por Ej., calidad o flujo de agua, protección contra erosión o desastres naturales tales como ciclones u/o huracanes, polinizadores);</i> ▪ <i>Bosques fundamentales para satisfacer las necesidades económicas o bio-fisiológicas básicas de comunidades locales, o esenciales para la identidad cultural de las mismas.</i> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales. Evidencias de evaluaciones.</p>
<p>Indicador 9.1.2.</p> <p>Para SLIMF (no aplica el indicador anterior), se deberán realizar consultas con <i>stakeholders</i> ambientales, gobierno o investigadores para identificar AVC y/o BAVC. Si hubiera AVC o BAVC presentes, la OMF deberá dar todos los pasos razonables para proteger dichos valores y/o reducir amenazas.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Procedimientos documentados y registros</p>
<p>Criterio 9.2. La parte consultiva del proceso de certificación debe enfatizar los atributos de conservación que se hayan identificado, así como las opciones que correspondan a su mantenimiento.</p>	
<p>Indicador 9.2.1.</p> <p>Las consultas de la OMF con <i>stakeholders</i> deberán especificar claramente los atributos de conservación que se hayan identificado, así como las estrategias propuestas para su mantenimiento o para la reducción de amenazas. La consulta de OMF no SLIMF deberá estar documentada.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Planes de manejo y mapas</p> <p>Consulta con interesados y/ u organismos gubernamentales o evidencia de entrada de datos por parte de estos agentes</p>
<p>Criterio 9.3. El plan de manejo deberá de incluir y poner en práctica las medidas específicas que aseguren el mantenimiento y/o incremento de los atributos de conservación aplicables, consistentes con el enfoque precautorio. Estas medidas se incluirán específicamente en el resumen del plan de manejo accesible al público.</p>	
<p>Indicador 9.3.1.</p> <p>Si hubieran BAVC o AVC presentes, los documentos de planificación deberán brindar información, específica del sitio, en la que se describan las medidas tomadas para proteger o restaurar esos valores.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Plan de manejo</p>
<p>Indicador 9.3.2.</p> <p>Las medidas para la protección de BAVC deberán estar disponibles en documentos públicos o en el resumen del plan de manejo de la OMF.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Resumen público del plan de manejo</p>
<p>Indicador 9.3.3.</p> <p>La OMF deberá evidenciar en campo la aplicación de las medidas de protección de BAVC.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Observaciones de campo</p>

Criterio 9.4. Se realizará un monitoreo anual para evaluar la efectividad de las medidas usadas para mantener o incrementar los atributos de conservación aplicables.	
Indicador 9.4.1.	Verificadores y Guía:
En caso de que la UMF tenga valores de BAVC, la OMF deberá monitorear y evaluar la efectividad de las medidas empleadas para mantener o incrementar los atributos de conservación aplicables.	Registros de monitoreos Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales
PRINCIPIO 10 PLANTACIONES:	
Las plantaciones deberán ser planeadas y manejadas de acuerdo con los Principios y Criterios del 1 al 9 y con los Criterios del Principio 10. Si bien las plantaciones pueden proporcionar un arreglo de beneficios sociales y económicos y pueden contribuir en la satisfacción de las necesidades de productos forestales del mundo, éstas deberán complementar el manejo de, reducir la presión sobre y promover la restauración y conservación de los bosques naturales.	
Criterio 10.1. Los objetivos de manejo de la plantación, incluyendo los de conservación y restauración de bosques naturales deberán manifestarse explícitamente en el plan de manejo, y deberán ser claramente demostrados en la implementación del plan.	
Indicador 10.1.1.	Verificadores y Guía:
Los objetivos de la plantación deberán ser explícitos en el plan de manejo, enunciando claramente la relación entre la plantación y las realidades silviculturales, socioeconómicas y ambientales (es decir, conservación y restauración de bosques) de la región	Plan de manejo forestal Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales.
Indicador 10.1.2.	Verificadores y Guía:
Los objetivos de manejo, específicamente los que se relacionan a la conservación de bosques naturales y restauración, deberán describirse en el plan de manejo y se deberá demostrar su ejecución en las actividades de manejo forestal.	<i>"Bosque natural" puede también interpretarse como vegetación natural.</i> Plan de manejo forestal Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales. Observaciones a campo
Indicador 10.1.3.	Verificadores y Guía:
La OMF deberá efectuar las podas y los raleos oportunamente, de acuerdo con los requerimientos de la especie, condición de la plantación y objetivos de producción.	Plan de manejo forestal Entrevistas con trabajadores. Observaciones a campo
Criterio 10.2. El diseño y planeación de las plantaciones deberán promover la protección y conservación de los bosques naturales, y no incrementar las presiones sobre los bosques naturales. Deben tomarse en cuenta para el diseño de la plantación, los corredores de la fauna silvestre, la protección de los cauces de ríos y un mosaico de rodales de diferentes edades y períodos de rotación, además de estar de acuerdo con el tamaño de la operación. La escala y la planeación de los bloques de plantación debe estar de acuerdo con los patrones de los rodales encontrados dentro de su paisaje natural.	
Indicador 10.2.1.	Verificadores y Guía:
La planificación y distribución de las plantaciones deberá proteger y conservar los bosques naturales y corredores de fauna silvestre.	Mapas

Indicador 10.2.2.	Verificadores y Guía:	La OMF deberá crear áreas de amortiguamiento a lo largo de cursos de agua (permanentes y temporales) y alrededor de cuerpos de agua conforme a las normativas nacionales o mejores prácticas de manejo.
	Mapas y documentación	
Indicador 10.2.3.	Verificadores y Guía:	Las áreas de bosque natural, corredores de fauna silvestre, áreas de amortiguamiento de cuerpos de agua y otras áreas de protección deberán estar identificadas en el campo y demarcadas en mapas.
	Mapas y observaciones a campo	
Criterio 10.3. Se prefiere la diversidad en la composición de las plantaciones, para mejorar la estabilidad económica, ecológica y social. Tal diversidad puede incluir el tamaño y la distribución espacial de las unidades de manejo dentro del paisaje, número y composición genética de las especies, clases de edad y estructuras y tipos de productos.		
Indicador 10.3.1.	Verificadores y Guía:	La OMF deberá mantener y/o aumentar la diversidad del paisaje, mediante variaciones en el tamaño y la configuración de bloques, las especies, la diversidad genética y las clases de edad y estructura.
	Planos del bosque y mapas Observaciones a campo	
Criterio 10.4. La selección de especies para plantación debe basarse en las posibilidades generales del sitio y en su conveniencia para los objetivos de manejo. A fin de favorecer la conservación de la diversidad biológica, son preferidas las especies nativas sobre las exóticas en el establecimiento de plantaciones y para la restauración de ecosistemas degradados. Las especies exóticas, las cuales deberán ser usadas sólo cuando su desempeño sea mayor que el de las especies nativas, deberán ser cuidadosamente monitoreadas para detectar la mortalidad inusual, enfermedades o daños por insectos e impactos ecológicos adversos.		
Indicador 10.4.1.	Verificadores y Guía:	La OMF deberá basar la selección de especies y procedencias en justificaciones técnicas, de mercadeo y ensayos documentados (cuando estén disponibles) que demuestren su aptitud para el sitio (condiciones edáficas, topográficas y climáticas) y los objetivos de manejo que se persiguen.
	Evidencia científica y entrevistas con expertos locales <u>SLIME:</u> Discusiones con el administrador acerca de los objetivos de la plantación Planes para plantaciones futuras	
Indicador 10.4.2.	Verificadores y Guía:	En casos en que se seleccionen especies exóticas, la OMF deberá justificar claramente su elección (ej., demostrando que su rendimiento es mejor que el de las especies nativas), y documentar medidas específicas para evitar regeneración no controlada fuera de las áreas de plantación, mortalidad inusual, enfermedades, daños por insectos u otros impactos ecológicos adversos.
	Evidencia científica y entrevistas con expertos locales	
Indicador 10.4.3.	Verificadores y Guía:	La OMF deberá mantener constancias de la procedencia de la semilla o material vegetativo
	Registros de plantas	

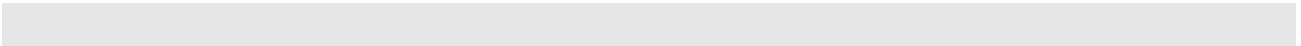
utilizado en el establecimiento de las plantaciones.	
Criterio 10.5. De acuerdo a la escala de la plantación, una proporción del área total de manejo forestal (que será determinada en los estándares regionales) deberá ser manejada de tal forma que se restaure la cubierta forestal natural del sitio.	
Indicador 10.5.1.	Verificadores y Guía:
(No aplicable a SLIMF) La OMF deberá proteger o restaurar a su estado natural las muestras representativas de ecosistemas naturales existentes, sobre la base de la identificación de áreas biológicamente claves, y consulta a <i>stakeholders</i> ambientalistas, gobierno local y autoridades científicas (se promueve una meta del 10%).	Mapas Planes de manejo Observación a campo de características de conservación Planes para futuros mejoramientos
Indicador 10.5.2.	Verificadores y Guía:
Para SLIMF, el diseño y las prácticas de manejo de las plantaciones deberán proteger los valores ecológicos, especialmente en relación a las características de conservación o áreas protegidas.	Plan de manejo. Observaciones a campo.
Criterio 10.6. Deberán tomarse medidas para mantener o mejorar la estructura del suelo, fertilidad y actividad biológica. Las técnicas y tasa de cosecha, el mantenimiento y construcción de caminos y vías, así como la selección de especies no debe traer como resultado la degradación del suelo a largo plazo o tener impactos adversos en la calidad o cantidad del agua o su distribución.	
Indicador 10.6.1.	Verificadores y Guía:
La OMF deberá tomar medidas para minimizar la degradación de los suelos (en su estructura, fertilidad y actividad biológica), tanto en la planificación, como en el establecimiento y manejo de las plantaciones.	Entrevistas con Administradores Forestales, trabajadores y expertos locales. Plan de manejo Procedimientos Observaciones a campo
Indicador 10.6.2.	Verificadores y Guía:
El sistema de aprovechamiento y la selección del equipo a utilizar deberá responder a las condiciones de sitio, uso, pendiente, precipitación, tipo de producto a extraer y a la escala del proyecto. Las labores de aprovechamiento deberán ser ejecutadas en los meses de menor precipitación.	Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores. Plan de manejo Procedimientos Observaciones a campo
Indicador 10.6.3.	Verificadores y Guía:
La OMF deberá tomar medidas para minimizar la degradación de la calidad, cantidad y distribución de agua.	Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales. Plan de manejo Procedimientos Observaciones a campo

Criterio 10.7. Deberán tomarse medidas para minimizar los daños por plagas, enfermedades, fuego y sobre la introducción de plantas invasoras. Un manejo integrado de plagas, debe formar parte esencial del plan de manejo. Siempre que sea posible, los métodos de prevención y control biológico deberán ser usados en lugar de los pesticidas y fertilizantes químicos. La planeación de la plantación deberá esforzarse para no usar pesticidas y fertilizantes químicos, incluyendo su uso en los viveros. El uso de químicos está también cubierto por los criterios 6.6 y 6.7

Indicador 10.7.1.	Verificadores y Guía:
La OMF deberá tomar medidas para evitar plagas, enfermedades e introducciones de plantas invasoras.	Estrategia escrita de manejo de plagas, enfermedades y plantas invasoras. Entrevistas con Administradores Forestales y personal. Observaciones a campo
Indicador 10.7.2.	Verificadores y Guía:
La OMF deberá contar con un plan para la prevención y el control de incendios forestales.	Plan de control de incendios Entrevistas con personal. Procedimientos de preparación y control de incendios.
Indicador 10.7.3.	Verificadores y Guía:
(No aplicable a SLIMF) La OMF deberá contar con un programa de manejo integrado de plagas, donde se determinen límites aceptables de daño o acción y los métodos no químicos para enfrentar amenazas.	Estrategia escrita de manejo de plagas, enfermedades y plantas invasoras. Entrevistas con Administradores Forestales y personal.
Indicador 10.7.4.	Verificadores y Guía:
La OMF deberá contar con una política y estrategia para minimizar el uso de pesticidas y fertilizantes químicos.	Política de uso de agroquímicos Registros de consumo de agroquímicos
Indicador 10.7.5.	Verificadores y Guía:
El material infectado por plagas y/o enfermedades deberá ser eliminado utilizando métodos adecuados y seguros.	Estrategia escrita de manejo de plagas, enfermedades y plantas invasoras. Entrevistas con Administradores Forestales y personal.
Criterio 10.8. De acuerdo a la escala y diversidad de la operación, el monitoreo de plantaciones deberá incluir una evaluación regular del potencial de los impactos ecológicos y sociales en el sitio y fuera de él, (es decir, los efectos de la regeneración natural sobre los recursos hídricos y la fertilidad del suelo y los impactos sobre el bienestar social y los beneficios sociales) además de los elementos tratados en el principio 8. No deberán plantarse especies a gran escala hasta que las pruebas locales y/o la experiencia hayan mostrado que éstas están ecológicamente bien adaptadas al sitio, que no son invasoras y que no tienen impactos ecológicos negativos significantes sobre otros ecosistemas. Se dará atención especial a los asuntos sociales de la adquisición de tierras para plantaciones, especialmente a la protección de los derechos de los pobladores de la localidad en cuanto a la tenencia, uso o acceso.	
Indicador 10.8.1.	Verificadores y Guía:
(No aplicable a SLIMF) El monitoreo deberá incluir la evaluación de posibles impactos ecológicos y sociales de las actividades de plantación, dentro y fuera del sitio.	<i>Impactos fuera del sitio pueden incluir:</i> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Diseminación de especies exóticas de plantación.</i> ▪ <i>Regeneración natural no deseada de especies nativas de plantación</i> ▪ <i>Efectos sobre recursos hídricos</i> ▪ <i>Efectos sobre la fertilidad del suelo</i>

	<ul style="list-style-type: none"> Impactos sobre la estética del paisaje <p>Registros de monitoreos</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y comunidades y/o expertos locales.</p>
Indicador 10.8.2.	Verificadores y Guía:
<p>Para SLIMF, la OMF deberá documentar impactos ambientales o sociales negativos, y formular e implementar medidas para abordar dichos impactos.</p>	<p><i>Impactos fuera del sitio pueden incluir:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Diseminación de especies exóticas de plantación. Regeneración natural no deseada de especies nativas de plantación Efectos sobre recursos hídricos Efectos sobre la fertilidad del suelo Impactos sobre la estética del paisaje <p>Entrevistas con Administradores Forestales y comunidades y/o expertos locales.</p> <p>Plan de manejo y/o estudios de impactos ambientales</p>
Indicador 10.8.3.	Verificadores y Guía:
<p>Ninguna especie se deberá plantar a gran escala hasta que los ensayos y/o la experiencia local hayan demostrado que dicha especie está ecológicamente adaptada al sitio, y que las características invasoras, si hubiese alguna, pueden ser controladas.</p>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales y autoridades forestales y/o expertos locales.</p> <p>Evidencia de consulta.</p>
Indicador 10.8.4.	Verificadores y Guía:
<p>La adquisición de tierras o la delegación del manejo deberá respetar los derechos de tenencia y el uso y acceso a los recursos por parte de las comunidades locales y/o indígenas con derechos consuetudinarios y/o legales. (referir a 2.1 y 2.2)</p>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales y comunidades locales.</p> <p>Evidencia de consulta.</p>
<p>Criterio 10.9. Las plantaciones establecidas en áreas convertidas de bosques naturales después de noviembre de 1994, normalmente no calificarán para la certificación. La certificación podrá permitirse en circunstancias donde se presenten a las certificadoras pruebas suficientes de que los administradores/propietarios no son responsables directa o indirectamente de dicha conversión.</p>	
Indicador 10.9.1.	Verificadores y Guía:
<p>La plantación no deberá ocupar terrenos convertidos a partir de bosque natural después de noviembre de 1994, a menos que exista evidencia adecuada de que el actual dueño/administrador no es el responsable de dicha conversión.</p>	<p><i>El aclareo y replantación de un bosque natural o semi-natural con una mezcla de especies nativas en ausencia de regeneración natural satisfactoria no se considera como conversión de bosques a plantación. Por el contrario, se considera conversión al aclareo y replantación de un bosque natural o semi natural con especies exóticas.</i></p> <p><i>Cuando los requerimientos del criterio 10.9 se contrapongan al criterio 6.10, éste último será el que prevalezca.</i></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales u Organismos Gubernamentales</p> <p>Planes de plantaciones y mapas.</p>
Indicador 10.9.2.	Verificadores y Guía:
<p>Los actuales encargados del manejo forestal no deberán desmontar o convertir bosques primarios, primarios degradados, ni bosques secundarios maduros, ni sistemas amenazados</p>	<p>Evidencia legal de propiedad o derecho de uso</p>

o en peligro con el objeto de establecer plantaciones forestales.	
Indicador 10.9.3.	Verificadores y Guía:
En caso de que se hayan efectuado conversiones después de noviembre de 1994, se deberán efectuar acciones que compensen, convincentemente, dichas conversiones, sobre la base de entrevistas u otra evidencia obtenida de otros interesados.	Entrevistas con Administradores Forestales u Organismos Gubernamentales Planes de plantaciones y mapas.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Las palabras en P&C son utilizadas de acuerdo con su definición en la mayoría de los diccionarios de uso corriente del idioma inglés. El significado exacto y la interpretación local de ciertas frases (tales como comunidades locales) deberá ser decidido, de acuerdo con el contexto local, por los administradores forestales y certificadores. En el presente documento, las palabras que figuran en la siguiente lista son interpretadas de la siguiente forma:

alternativas	Consideradas durante una evaluación de impacto e incluirían opciones en términos de tiempo, localización y/o actividad.
evaluador	Calificaciones reconocidas por SGS , tal como se establece en el documento controlado Qualifications for Assessment Staff (<i>Calificaciones para evaluación de Personal</i>) (AD 11) de SGS
autoridad	Un ente que tiene poderes y derechos legales. NOTA: Una autoridad puede ser regional, nacional o local.
acuerdo bilateral	Acuerdo de reconocimiento que contempla la aceptación recíproca de los resultados por las dos partes.
agentes de control biológico	Organismos vivos utilizados para eliminar o regular la población de otros organismos vivos.
diversidad biológica	La variabilidad entre organismos vivos de todo origen incluyendo, entre otros, ecosistemas terrestre, marino y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los cuales son parte; esto incluye diversidad dentro de una especie, entre especies, y de ecosistemas.
valores de diversidad biológica	Los valores intrínsecos ecológicos, genéticos, sociales, económicos, educativos, científicos, culturales, recreativos y estéticos de diversidad biológica y sus componentes.
ente	Una entidad legal o administrativa con tareas y composición específica. NOTA: Entre los ejemplos de entes pueden citarse: organizaciones, autoridades, compañías y fundaciones.
apoyo amplio	Acuerdo caracterizado por una mayoría amplia y fuerte a favor de una propuesta
cadena de custodia	El canal a través del cual se distribuyen los productos desde su origen en el bosque hasta su uso final.
químicos	La variedad de fertilizantes, insecticidas, fungicidas, y hormonas usadas en el manejo forestal.
derechos civiles	Derecho o derechos que pertenecen a una persona por motivos de ciudadanía
violación de derechos civiles	Violación de un derecho o derechos que pertenecen a una persona por motivos de ciudadanía.
cliente	Organización que encarga una evaluación. NOTA: el cliente puede ser el auditado, o cualquier otra organización que tenga el derecho regulatorio o contractual para encargar una auditoría.
código de práctica	Un documento que recomienda prácticas o procedimientos para el diseño, manufactura, instalación, mantenimiento o utilización de equipamiento, estructuras o productos,
silvicultura comunitaria	Administración forestal en donde comunidades locales controlan el manejo y uso del bosque y recursos arbóreos.
Comunidad	1a todas las personas que viven en una localidad específica. 1b una localidad en especial, incluyendo a sus habitantes. 2 un grupo de personas con una religión, profesión, etc. en común.

Estándares comparables	Normas de un mismo producto, proceso o servicio, aprobadas por diferentes entes estandarizadores, en las cuales requisitos diferentes están basados en las mismas características y son evaluados por los mismos métodos, permitiendo de esa forma la comparación no ambigua de las diferencias en los requerimientos.
compatibilidad	Adaptabilidad de productos, procesos o servicios para su uso conjunto bajo ciertas condiciones específicas a fin de cumplir con los requerimientos correspondientes sin causar interacciones inaceptables.
condiciones	Acciones reparadoras que deben tomarse de acuerdo con un cronograma acordado con posterioridad a la obtención de la acreditación; ver pre-condiciones
conformidad	Cumplimiento de requerimientos específicos por parte de un producto, proceso o servicio
Evaluación de conformidad	Cualquier actividad relacionada con la determinación directa o indirecta del cumplimiento de los requerimientos correspondientes. NOTA: Son ejemplos típicos de actividades de evaluación de conformidad: muestreo, testeo e inspección; evaluación; verificación y garantía de conformidad (declaración del proveedor, certificación); inscripción, acreditación y aprobación y sus combinaciones.
Consenso	Acuerdo general, caracterizado por la ausencia de una oposición sostenida a cuestiones sustanciales por parte de cualquier porción importante de los intereses involucrados y a través de un proceso que implica la intención de tomar en cuenta los puntos de vista de todas las partes involucradas y reconciliar argumentos en conflicto. NOTA: Consenso no implica necesariamente unanimidad.
consentimiento	Expresar disposición; dar permiso; estar de acuerdo. También significa acuerdo voluntario; permiso. (Ver también, "Consentimiento libre e informado")
madera controlada	Madera o fibra de madera identificada por una empresa para la exclusión de las categorías de madera descritas en los requerimientos FSC-STD-30-010 FSC para administradores forestales sobre madera controlada
Solicitud de acción correctiva (SAC)	El documento formal que detalla la falta de conformidad con los requerimientos del esquema de certificación y que especifica las acciones que deben tomarse para alcanzar la conformidad. Las SACs pueden ser emitidas por FSC a los entes de certificación, o por entes de certificación a los tenedores de certificado. Las SACs son el medio por el cual el ente certificador asegura que efectivamente se lleve a cabo un mejoramiento continuo. Las SACs pueden ser menores o importantes. <input type="checkbox"/> Se solicita una SAC menor cuando se ha identificado un solo error observado en un procedimiento requerido como parte del sistema de administración de la organización de silvicultura. <input type="checkbox"/> Se solicita una SAC importante cuando hay una ausencia o interrupción total de un procedimiento requerido como parte del sistema de administración de la organización evaluada.
Criterio	Un medio para juzgar si un Principio (de manejo forestal) ha sido cumplido, es decir, "una categoría de condiciones o procesos por los cuales se puede evaluar una administración forestal – un criterio se caracteriza por una serie de Indicadores relacionados que son monitoreados periódicamente."
derechos consuetudinarios	Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o corrientes, repetidas constantemente, que han adquirido a través de tal repetición y por consentimiento ininterrumpido, fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica.
derechos consuetudinarios:	Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o corrientes, repetidas constantemente, que han adquirido a través de tal repetición y por consentimiento ininterrumpido, adquirido fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica (Principios y Criterios FSC, febrero de 2000)
disposición de cumplimiento	Una disposición que indica uno o más medios de cumplimiento de un requisito de un documento normativo.

Delegar	<p>1a asignar (autoridad, poder, etc.) a un agente o sustituto. 1b confiar (una tarea) a otra persona.</p> <p>2 enviar o autorizar (a una persona) como representante; sustituir.</p> <p>NOTA: En la mayoría de los casos, las comunidades locales y pueblos indígenas no son los iniciadores primarios o actores de la silvicultura. Por lo tanto, habitualmente habrá un elemento de delegación de control a un administrador forestal en operaciones certificadas por el FCS. Queda implícito en el concepto de consentimiento libre e informado en este contexto, el derecho a establecer condiciones para la delegación del control. Control delegado condicional significa que se han establecido condiciones específicas para otorgar, retener, o retirar consentimiento de la delegación del control. Las condiciones pueden también establecer puntos de referencia a ser cumplidos por el administrador forestal. Aquellas personas con autoridad para delegar el control, retienen el derecho para revocarlo. El derecho a delegar el control en la forma que las mismas elijan es uno de los "derechos legales o consuetudinarios" a los que se refiere el Principio 2. (Ver también "consentimiento libre e informado" y "derechos consuetudinarios")</p>
Disputa	<p>Existe disputa cuando las partes han agotado las instancias de consulta para resolver sus diferencias y sucede lo siguiente:</p> <p>Una persona o personas cuyos derechos o intereses están directamente afectados por las actividades del administrador forestal, notifica por escrito al mismo su voluntad de iniciar un proceso de resolución de controversia y especifica</p> <p>Qué derechos o intereses están afectados;</p> <p>Por qué actividades de la administración;</p> <p>en qué localización; y</p> <p>qué modificaciones se consideran apropiadas para evitar o mitigar los impactos sobre los derechos o intereses; O</p> <p>El administrador notifica por escrito al litigante, a fin de comenzar el proceso de resolución de controversia y dar fin al desacuerdo.</p> <p>NOTA: El último punto tiene la intención de proteger al administrador forestal de intentos potenciales o frívolos o injuriosos de desacreditar su certificación. Le da al administrador la opción de iniciar el proceso de resolución de controversia, para acortar la tratativa. Será necesario que el ente certificador alerta apunte a obtener máxima claridad entre los reclamos de injurias de todas las partes.</p> <p>Ver también la definición de Disputa relevante.</p>
distrito	Área, condado, localidad
ecosistema	Una comunidad de todas las plantas y animales y su medio ambiente físico, que funcionen juntos como una unidad independiente.
especies en peligro	Cualquier especie que esté en peligro de extinción en todo o en una parte significativa de su espectro.
medio ambiente	El medio ambiente es considerado en su más amplio significado e incluye todos los aspectos (es decir, físico, social, político, económico, visual).
evaluación	Examen y evaluación por un tercero de un sistema de administración de una UMF, a fin de determinar el grado de conformidad con un estándar específico; y para validar su efectiva implementación.
evaluación de conformidad	Un examen sistemático para determinar hasta qué punto un producto, proceso o servicio cumple con requerimientos específicos.
especies exóticas	Una especie no nativa introducida o endémica en el área en cuestión.
alcance	El alcance de una certificación a fin de cubrir nuevas formas de actividad de administración y/o nuevas áreas de terreno.
integridad del bosque	La composición, dinámica, funciones y atributos estructurales de un bosque natural

Organización de manejo forestal (OMF)	Una organización u otra entidad legal única dedicada al manejo forestal NOTA: La empresa de administración forestal puede ser responsable del manejo forestal de una o más unidades de administración..
unidad de manejo forestal (UMF)	Un área claramente definida por límites mapeados, manejada por una única entidad de manejo para llevar a cabo un conjunto de objetivos específicos, que están expresados en un plan de manejo multianual y autosuficiente. Ejemplos de unidad de manejo forestal: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Una UMF puede ser un bosque manejado por una comunidad; un predio de propiedad privada que incorpora varios lotes de bosques madereros manejados dentro de un plan de manejo consolidado; <input type="checkbox"/> Una subdivisión de administración de un servicio forestal nacional comprendido por un plan de manejo consolidado; <input type="checkbox"/> El bosque de una región o país compuesto por varios propietarios de bosques independientes no constituirá una UMF (ya que no es administrado por una entidad de manejo único reconocido de acuerdo con un plan de manejo multianual y autosuficiente. <input type="checkbox"/> La subdivisión regional de un servicio nacional forestal podría ser una UMF si fuera administrada de acuerdo con un conjunto de objetivos específicos expresados en un plan de manejo multianual y autosuficiente. <p>NOTA 1: Una UMF única extensa puede ser dividida en varias UMFs más pequeñas mediante el desarrollo de planes de manejo independientes para cada una de las áreas más pequeñas. A la inversa, varias UMFs pequeñas pueden consolidarse para crear una UMF única y más extensa si los planes de manejo son integrados en un único plan que comprenda el área completa y fuera manejada por la misma entidad de manejo.</p> <p>NOTA 2: No es un requerimiento que todo el área forestal dentro de una UMF sea contigua. Una UMF puede consistir en una cantidad de sitios separados o lotes de bosque.</p> <p>NOTA 3: Cuando un bosque forme parte de un sitio que es usado para propósitos que no sean de manejo forestal, por ej, granja, el área incluida dentro de la UMF considerada para la certificación incluirá esta otra tierra (arroyos y ríos, vegetación nativa, caminos, etc.) que se encuentren físicamente dentro y/o lógicamente asociados al bosque.</p>
manejo/ administrador forestal	Las personas responsables del manejo operativo del recurso forestal y de la empresa, como también del sistema y la estructura de la administración, y la planificación y operaciones de campo.
operaciones forestales	Las operaciones incluyen: preparación de sitio, manejo de fajas de incendio, plantación, control de malezas, manejo del rodal, cosecha y extracción, cierre del lugar de excavación y extracción de material para pavimentar caminos, diseño del trazado de caminos, diseño, construcción, mantenimiento y cierre de caminos.
manejo forestal (forest stewardship)	Administración forestal, la cual, de conformidad con los Principios y Criterios del FSC para Manejo Forestal, es ambientalmente responsable, socialmente benéfica y económicamente viable.
certificación de manejo forestal	Certificación de empresas de manejo forestal en conformidad con los Principios y Criterios del FSC para Manejo Forestal.
estándar de manejo forestal	El documento normativo que especifica los requerimientos con los cuales debe cumplir una empresa de manejo forestal a fin de obtener una certificación FSC. Dicha certificación debe incluir el lenguaje exacto de los Principios y Criterios FSC para Administración Forestal, conjuntamente con los demás Indicadores necesarios para permitir la implementación a nivel de la unidad de manejo forestal.
zona forestal	Categoría de bosque derivado del conjunto de datos de la clasificación de Holdridge Life Zones. FSC clasifica las zonas forestales como boreales, templadas, subtropicales o tropicales.

consentimiento libre e informado	<p><i>Consentimiento</i> abarca dos aspectos: el consentimiento debe ser otorgado <i>libremente, y con conocimiento</i>. Consentimiento en sí mismo significa tener voluntad; otorgar permiso; estar de acuerdo. También significa acuerdo voluntario, permiso.</p> <p>NOTA: El consentimiento otorgado libremente es el que se da voluntariamente, sin que medie manipulación, influencia indebida o coerción. Es clave para “consentimiento otorgado libremente” el mantener la dignidad esencial y el derecho a elección del individuo / comunidad. El consentimiento informado implica informar explícitamente al participante del proceso, sus potenciales beneficios y riesgos, otras alternativas distintas a la participación, y el derecho a retirarse del proceso en cualquier momento. Es clave para el “consentimiento informado” la calidad, oportunidad y precisión de la información usada para decidir el consentimiento. Queda implícito en el derecho de consentimiento libre e informado en este contexto, el derecho de establecer determinadas condiciones específicas de otorgar, retener, o retirar el consentimiento. Las condiciones pueden también establecer puntos de referencia a ser cumplidos por el administrador forestal. El derecho a otorgar, retener o retirar el consentimiento es uno de los “derechos legales o consuetudinarios” a los que se refieren los Principios 2 y 3.</p>
acreditación FSC	Reconocimiento formal de que un ente certificador es idóneo para evaluar empresas de administración forestal en lo referente a la conformidad con los estándares reconocidos por el FSC para manejo forestal, y/o es competente para evaluar a los proveedores en el suministro de productos provenientes de empresas de manejo forestal.
criterios de acreditación FSC	El conjunto de requerimientos por los cuales FSC determina si un ente certificador puede ser acreditado. En este manual los requerimientos están divididos en secciones individuales, que a su vez se subdividen dentro de umbrales de requerimientos. Cada umbral de requerimiento define el nivel de desempeño que el ente certificador debe alcanzar a fin de ser acreditado.
informe de certificación FSC	<p>El informe escrito elaborado por el ente certificador que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> describe la evaluación de un proveedor a los efectos de certificación; <input type="checkbox"/> describe la metodología usada para la evaluación, la cual está basada en los Principios FSC; <input type="checkbox"/> describe los hallazgos de la evaluación; y <input type="checkbox"/> hace recomendaciones acerca de la viabilidad de otorgar la certificación.
esquema de certificación FSC	El sistema completo de certificación de empresas de manejo forestal, y la verificación de la cadena de custodia de productos forestales de dichas empresas, incluyendo la acreditación de los entes certificadores autorizados por FSC.
estándar internacional FSC	Un estándar desarrollado por FSC aprobado por el Consejo Directivo de FSC y aplicable internacionalmente.
logo FSC	El logo FSC consiste en un medio árbol, medio tilde, junto con las iniciales FSC. Está diseñado para ser usado en rótulos, etiquetas y en productos forestales certificados con el esquema de certificación de FSC. El logo FSC es una marca registrada internacionalmente y su uso está controlado por contratos legalmente vinculantes.
principios y criterios FSC	Los 10 Principios y 56 Criterios asociados especificados en el documento “Principios y Criterios FSC para Manejo Forestal” (febrero 2000). Los Principios y Criterios FSC están avalados por los miembros del FSC como la base internacional para la definición de manejo forestal y para el desarrollo de Estándares de Manejo Forestal regionales, nacionales o sub-nacionales.

grupo de productos FSC	<p>Un grupo de productos especificados por un fabricante, que comparte el mismo conjunto de materia prima en aproximadamente las mismas proporciones, y que están agrupados a los fines de control y rotulado de una cadena de custodia de FSC. Los grupos de productos FSC pueden ser definidos más o menos de la siguiente forma:</p> <p>Se incluyen dentro de ejemplos de grupos de productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> una línea de muebles realizada con madera de una única especie; <input type="checkbox"/> un mueble en particular (por Ej., escritorio) realizado de acuerdo con una única especificación; <input type="checkbox"/> Una gama de artículos de papel realizada con el mismo lote de papel; <input type="checkbox"/> Una variedad de tamaños de madera aserrada de una única especie.
lista de grupo de productos FSC	La lista de todos los grupos de productos FSC que un proveedor solicite sean incluidos dentro del alcance de su certificado de cadena de custodia FSC
marcas registradas FSC	Las iniciales 'FSC', las palabras 'Forest Stewardship Council', y el Logo FSC son marcas registradas.
Certificado por FSC	Certificado por un ente acreditado por FSC en cuanto a su cumplimiento con estándares específicos FSC.
unidad de manejo forestal certificada por FSC	Una unidad de manejo forestal certificada por un ente certificador acreditado por FSC en cuanto a su cumplimiento con un Estándar de Manejo Forestal específico del FSC.
producto certificado por FSC	Un producto que ha sido certificado por un ente acreditado por FSC en cuanto a su cumplimiento con estándares específicos FSC.
árbol genéticamente modificado (GM)	El OGM (sigla en inglés GMO) derivado de una especie de árbol. No se consideran OGMs, salvo los producidos por técnicas de OGM, a los clones, híbridos formados por procesos naturales, o los productos de cultivo tradicional de árboles, selección, injertos, propagación vegetativa o cultivo de tejidos.
organismos genéticamente modificados	Organismos biológicos que han sido inducidos por varios medios a tener cambios en la estructura genética.
certificado grupal	Certificado emitido a un administrador de grupo que cubra varias unidades de manejo forestal (UMFs) u otros predios de propiedad de o administrados por varias entidades legales distintas.
certificación grupal	Acuerdo por el cual unidades de manejo forestal u otros predios de propiedad de o administrados por varias entidades legales distintas (miembros del grupo) pueden ser evaluados y posteriormente certificados dentro del alcance de un único certificado.
administrador de grupo	La entidad jurídica que solicita una certificación grupal, y es titular de cualquier certificado que sea emitido. El administrador de grupo puede ser un individuo (por ej. Gerente de recursos), un ente cooperativo, una asociación de propietarios, u otra entidad legal similar. El gerente de grupo es responsable ante el ente certificador de asegurar que las unidades de manejo forestal u otros sitios dentro del alcance del certificado, cumplan con todos los requerimientos de la certificación.
miembro de grupo	<p>Entidad legal que posee una o más unidades de manejo forestal u otros sitios que estuvieren incluidos en el alcance de un certificado grupal.</p> <p>NOTA: Los administradores que manejan unidades de manejo forestal en nombre de terceros no podrán ser miembros de un grupo, es decir, no se permiten "grupos de administradores de grupo".</p>

bosques de alto valor de conservación	<p>Son aquellos que poseen uno o más de los siguientes atributos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> áreas forestales que contengan concentraciones de valores de biodiversidad (por ej. Endemismo, especies en peligro, refugios) significativas a nivel global, regional, o nacional; y/o <input type="checkbox"/> grandes bosques a nivel de paisaje, contenidos dentro, o que contengan a la unidad de manejo forestal, donde poblaciones viables de gran parte o todas las especies que lo habiten naturalmente, se encuentren en patrones naturales de distribución y abundancia ; <input type="checkbox"/> áreas forestales que se encuentren en, o contengan ecosistemas raros, amenazados o en peligro; <input type="checkbox"/> áreas forestales que provean servicios básicos de la naturaleza en situaciones críticas (por ej. Protección de divisorias de agua, control de erosión); <input type="checkbox"/> áreas forestales fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de comunidades locales (por ej. Subsistencia, salud); y/o <input type="checkbox"/> críticas para la identidad cultural tradicional de comunidades locales (áreas de significación cultural, ecológica, económica o religiosa, identificadas conjuntamente con dichas comunidades locales).
Altos valores de conservación	Los atributos especificados más arriba como Indicadores de Bosque de Alto Valor de Conservación.
área forestal de alto riesgo	Áreas forestales que tienen alto riesgo de proveer madera de las categorías enunciadas en los requerimientos FSC-STD-30-010 FSC para administradores para madera controlada
madera cosechada en forma ilegal	Madera que ha sido cosechada en violación a leyes nacionales, incluyendo la adquisición de los derechos de cosecha de un propietario legítimo, los métodos de cosecha utilizados, y el pago de todas las tasas, aranceles o regalías pertinentes.
ingresos	“Ingresos” puede ser interpretado en términos generales como ingresos directos producto de ventas de productos forestales e ingresos indirectos provenientes de recreación/turismo, recaudación de fondos benéficos, y pagos por servicios ambientales prestados
indicador	Una variable cualitativa o cuantitativa que puede ser medida o descrita, y que provee un medio para juzgar si una unidad de manejo forestal cumple con los requerimientos de un Criterio FSC. Los indicadores y sus umbrales asociados definen los requerimientos para un manejo forestal responsable a nivel de la unidad de manejo forestal y constituyen la base primaria de evaluación forestal.
Tierras y territorios indígenas	El medio ambiente total de las tierras, aire, agua, mar, hielo marítimo, flora y fauna, y otros recursos que los pueblos indígenas han poseído, o bien ocupado o usado tradicionalmente.

Pueblos indígenas	<p>Los descendientes actuales de los pueblos que habitaban el presente territorio de un país total o parcialmente en el momento en que otras personas de una cultura u origen étnico diferente llegaron de otras partes del mundo, los vencieron, y, por conquista, asentamiento, u otros medios, los redujeron a una situación de colonia; que viven hoy en día más de acuerdo con sus costumbres y tradiciones sociales, económicas y culturales, que con las de las instituciones del país del cual forman parte en el presente, bajo estructuras de estado que incorporan mayoritariamente las características sociales y culturales de otros segmentos de la población que son predominantes.”(Definición adoptada por le Grupo de Trabajo de la ONU sobre Pueblos Indígenas) (FSC-AC, febrero de 2000). Más recientemente (Marzo de 2002) el Consejo Directivo del FSC ha acordado incorporar la Convención 169 de la OIT a sus requerimientos. Esta convención se refiere a “Pueblos Tribales e Indígenas” y se aplica a:</p> <p>Pueblos tribales en países independientes cuyas condiciones sociales, culturales y económicas los distinguen de otros sectores de la comunidad nacional, y cuyo status es regulado total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por leyes o reglamentaciones especiales;</p> <p>Pueblos en países independientes a los que se considera indígenas debido a su descendencia de las poblaciones que habitaban el país, o una región geográfica a la cual pertenece el país, al momento de la conquista o colonización o el establecimiento de fronteras del actual país, y quienes independientemente de su status legal, conservan parte o la totalidad de sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.</p> <p>La auto-identificación como indígena o tribal deberá ser considerada como un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones de esta Convención.</p>
inspección	Evaluación de conformidad mediante medición, observación o comprobación de características relevantes; evaluación de conformidad mediante observación y juzgamiento acompañada por la medición o testeado apropiado.
instrucción	Disposición que determina una acción a realizar.
estándar internacional	Norma adoptada por una organización internacional de estandarización / estándares y puesta a disposición pública.
habitats claves	Habitats en donde habitan o se sospecha que pueden habitar animales o plantas en peligro o en lista roja.
paisaje	Mosaico geográfico compuesto por ecosistemas que interactúan como resultado de la influencia de interacciones geológicas, topográficas, de suelo, climáticas, bióticas y humanas en un área determinada.
bosque de gran escala	El término incluye por lo menos a aquellos para los cuales el área total incluida en el alcance de la evaluación (ya sea como una Unidad de Manejo Forestal única o como un conjunto o grupo de Unidades de Manejo Forestal separadas) supera las 10.000 hectáreas, con excepción de los casos en los que la totalidad del área cumpla con los requerimientos para su clasificación como un bosque de baja intensidad de manejo
organizaciones a gran escala	UMFs que forman parte de una organización en donde existan más de un nivel de manejo y es necesario la implementación de medidas específicas para mantener la comunicación efectiva de políticas, procedimientos y estándares.
evaluador principal	Calificaciones reconocidas por SGS , tal como se establece en el documento controlado <i>Qualifications for Assessment Staff</i> (AD 11) SGS
auditor principal	Persona calificada para llevar adelante auditorías.
entidad legal	Un ente que tiene personería jurídica, es decir, que tiene la capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones legales y ser objeto de los mismos.
derechos legales	Aquellos derechos conferidos por acto legislativo, judicial, u otro instrumento de gobierno con capacidad para definir derechos indígenas como ley.
licencia (para certificación)	Documento emitido conforme a la reglamentación de un sistema de certificación, mediante el cual un ente certificador otorga a una persona o ente el derecho a usar certificados o marcas de conformidad para sus productos, procesos o servicios de acuerdo con las reglamentaciones del programa de certificación correspondiente.

licenciario (para certificación)	Persona o ente que ha obtenido una licencia de un ente certificador; persona a la que se le ha otorgado una licencia.
local (adj.)	1 perteneciente a o que existe en un/os lugar/es en particular. 2 de o perteneciente a la vecindad
grupos de sociedades civiles locales	Aquellos grupos que representan intereses locales y comunitarios.
idioma local	Por lo menos uno de los idiomas oficiales del país en el cual está situada la UMF certificada, o el idioma más ampliamente hablado de los pueblos indígenas en el área en la cual se sitúa la UMF certificada.
legislación local	Incluye todas las normas legales emanadas de organismos gubernamentales, cuya jurisdicción es de un nivel menor al nacional, tal como departamental, municipal o normas conformes a usos y costumbres
largo plazo	La escala de tiempo del propietario o administrador tal como se manifiesta en los objetivos del plan de manejo, la tasa de cosecha, y el compromiso de mantener una cobertura permanente del bosque. El lapso involucrado variará de acuerdo al contexto y condiciones ecológicas, y será una función referente al tiempo que le toma a un ecosistema determinado recuperar su estructura y composición natural después de una cosecha o perturbación, o para producir condiciones maduras o primarias.
área forestal de bajo riesgo	Áreas forestales que tienen bajo riesgo de proveer madera de las categorías establecidas en los requerimientos FSC-STD-30-010 FSC para administradores forestales para madera controlada.
omisión grave de un Principio FSC	Falta de cumplimiento de los requerimientos de un Estándar de Manejo Forestal suficiente para descalificar a un candidato a certificación, o que lleve al retiro de un certificado.
Incumplimiento grave	Falta de cumplimiento por cuyos efectos se perjudica el logro de los objetivos de un estándar. La existencia de una cantidad de faltas de cumplimiento menores a un requerimiento puede ser tomada con efecto acumulativo, y por lo tanto considerarse como incumplimiento grave.
marca de conformidad (para certificación)	Una marca protegida, aplicada o emitida bajo las reglamentaciones de un sistema de certificación, que indique que se otorga la confianza necesaria sobre la conformidad del producto, proceso o servicio pertinente a un estándar específico y otro documento normativo.
medios de verificación	Fuente potencial de información o evidencia que permite a un auditor evaluar el cumplimiento de un Indicador.
miembro de un sistema de certificación	Ente certificador que opera conforme a las reglamentaciones de un sistema y tiene la oportunidad de intervenir en la administración del sistema.
falta de cumplimiento menor	Falta de cumplimiento temporaria, inusual o no sistemática, cuyos efectos son limitados;
medidas mitigantes	Medidas que reducirán o anularán los impactos negativos y resaltarán los positivos de actividades planeadas.
acuerdo multilateral	Acuerdo de reconocimiento que contempla la mutua aceptación recíproca de los resultados por más de dos partes.
certificación UMF múltiple	Certificación cuyo alcance incluye a más de una unidad de manejo forestal (UMF) administrada por la misma empresa de administración forestal.
especie nativa	Especie que existe naturalmente en la región; endémica en el área.
ciclos naturales	Ciclos de nutrientes y minerales como resultado de interacciones entre suelos, agua, plantas, y animales en ambientes forestales que afectan la productividad ecológica de un sitio determinado.
bosque natural	Áreas forestales en donde existen muchas de las características principales y elementos claves de ecosistemas nativos, tales como complejidad, estructura y diversidad, conforme a lo establecido por los estándares FSC nacionales y regionales aprobados para manejo forestal.
falta de cumplimiento	Falta de conformidad con el requerimiento de un estándar. Una falta de cumplimiento puede ser considerada grave o menor.

falta de cumplimiento de un Estándar de Manejo Forestal	Falta en el cumplimiento del/ los requerimiento/s umbrales de un Indicador de un Estándar de Manejo Forestal. Dicho incumplimiento puede ser considerado "grave" o "menor"
	<u>Incumplimiento menor</u> de un Estándar de Manejo Forestal : puede considerarse menor si:
	<input type="checkbox"/> es por un período temporario; o <input type="checkbox"/> es inusual / no sistemático; o <input type="checkbox"/> los impactos de la falta de cumplimiento son limitados en su escala temporal y espacial; y <input type="checkbox"/> se ha tomado una acción correctiva inmediata a fin de asegurar que dicho incumplimiento no se repita; y <input type="checkbox"/> no impide alcanzar el objetivo del Criterio FSC pertinente.
	<u>Incumplimiento grave</u> de un Estándar de Manejo Forestal: puede considerarse mayor si, sola o en combinación con otros incumplimientos de otros Indicadores, resulta, o es probable que resulte en un impedimento grave para alcanzar los objetivos del Criterio FSC en la/s Unidades de Manejo Forestal dentro del alcance de la evaluación. Tal falta fundamental estará indicada por incumplimientos que:
	<input type="checkbox"/> continúen durante un período prolongado de tiempo; o <input type="checkbox"/> son repetidas o sistemáticas; o <input type="checkbox"/> afectan a un área extensa; o <input type="checkbox"/> no son corregidas o no se responde a las mismas en forma adecuada por parte de los administradores forestales una vez que se han identificado.
productos forestales no madereros	Todos los productos forestales con la excepción de madera, incluyendo otros productos obtenidos de árboles, tales como resinas y hojas, así como cualquier otro producto animal o vegetal.
consulta abierta	Consulta con todas las partes interesadas y afectadas llevada a cabo de manera transparente.
organización	<p>Compañía, corporación, firma, empresa, autoridad o institución, o parte o combinación de las mismas, constituidas o no, públicas o privadas, que tienen sus propias funciones, administración y personería jurídica.</p> <p>NOTA 1: Para organizaciones con más de una unidad operativa, puede considerarse organización a una única unidad operativa si la misma cumple con los requerimientos específicos.</p> <p>NOTA 2: Definición adaptada de ISO 14050- 1998 (E/F) mediante la incorporación del requerimiento de que la organización tiene su propia personería jurídica.</p>
origen	Área forestal de donde provino la madera o fibra de madera
otros tipos de bosque	Áreas forestales que no se ajustan a los criterios de plantación o bosque natural y que son definidas más específicamente en los estándares FSC nacionales y regionales aprobados para manejo forestal.
disputa relevante (de magnitud considerable que involucre a un número significativo de intereses)	Disputa que involucre a tenedores de derechos locales, trabajadores forestales locales, o residentes locales; los derechos legales o consuetudinarios de pueblos indígenas; una variedad de cuestiones y/o intereses; impactos potenciales al/los litigante/s que sean irreversibles o no puedan ser mitigados; y que estén referidos al cumplimiento de los Estándares FSC
participante de un sistema de certificación	Un ente certificador que opera bajo las reglamentaciones de un sistema y que no tenga la oportunidad de tomar parte en la administración del sistema.
personal	Empleados, consultores y contratistas.
plantación	Áreas forestales que carezcan de la mayoría de las características principales y elementos clave de ecosistemas nativos, tales como complejidad, estructura y diversidad, conforme a lo establecido por los estándares FSC nacionales y regionales aprobados para manejo forestal, que resultan de actividades humanas de plantar, sembrar, o realizar tratamientos intensivos de silvicultura.

bosques plantados	Bosques que se han establecido mediante regeneración artificial (semillas, plántula o esquejes).
enfoque precautorio	Herramienta para la implementación del principio precautorio. El ente certificador determinará si el número e impacto de una serie de incumplimientos menores identificados durante el muestreo es suficiente para demostrar incumplimiento “sistemático” (es decir, incumplimiento de los sistemas de administración). Si este fuera el caso, las instancias repetidas de incumplimientos menores constituirán incumplimiento grave.
pre-condiciones	Acciones reparatorias que deberán tomarse con anterioridad a que se haya obtenido la acreditación; ver condiciones.
principio	Reglamentación o elemento esencial; en el caso de FSC, de manejo forestal.
Administrador de Programa	Persona de SGS (Sud África), responsable de la administración del programa
Director y Gerente del Programa	Personas directamente responsables del programa SGS , con base en Sud África.
Gerente de proyecto	Persona de una subsidiaria o socio de SGS (celebrante del contrato con un cliente) como responsable directo de la gestión de un proyecto en particular.
Base de Datos del Proyecto (Lotus Notes)	La base de datos disponible en un sistema SGS Lotus Notes establecido como “ Project Tracking” y usado para contener toda la información sobre proyectos de certificación y certificados.
Directorio de Proyecto (G-drive)	Los directorios en el G-drive del sistema de computación de SGS Sud Africa que es utilizado para almacenar copias electrónicas de toda la correspondencia y documentación relacionada con la certificación. Los mismos son almacenados en formato numérico por número de proyecto
reciprocidad	Relación bilateral en donde ambas partes tienen iguales derechos y obligaciones recíprocas. NOTA 1: Puede existir reciprocidad dentro de un acuerdo multilateral que comprenda una cadena de relaciones bilaterales recíprocas. NOTA 2: Aunque los derechos y obligaciones sean los mismos, pueden variar las oportunidades emergentes de los mismos; esto puede llevar a relaciones desiguales entre las partes.
acuerdo de reconocimiento	Acuerdo que se basa en la aceptación de una de las partes de los resultados presentados por la otra parte, de la implementación de uno o más elementos funcionales designados de un sistema de evaluación de conformidad. NOTA 1: Ejemplos típicos de acuerdos de reconocimiento son acuerdos de testeo, de inspección y certificación. NOTA 2: Se pueden celebrar acuerdos de reconocimiento, por ejemplo, a nivel nacional, regional o internacional. NOTA 3: Un acuerdo limitado a la declaración de equivalencia en los procedimientos sin la aceptación de resultados no queda comprendido en esta definición.
recomendación	Disposición que brinda consejo o guía.
inscripción	Procedimiento por el cual un organismo indica las características principales de un producto, proceso o servicio, o particulares de una persona jurídica o física, en una lista adecuada y de acceso público.
reglamentación	Documento que establece normas vinculantes de carácter legislativo que son adoptadas por una autoridad.
requerimiento	Disposición que establece criterios a cumplir. El término “requerimiento” describe una acción que es absolutamente esencial; el término “guía” describe una acción que es de carácter de consejo.
respetar	1a evitar interferir, dañar, degradar, insultar, injuriar o interrumpir. 1b tratar con consideración.
SGS	Oficina internacional SGS en SGS Sudáfrica que posee la acreditación FSC .

shall	Voz en inglés que expresa una orden o deber
impacto significativo	<p>Impacto u otra actividad que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> continúa durante un período prolongado de tiempo; o <input type="checkbox"/> se repite; y/o <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>afecta a un área extensa; <input type="checkbox"/>
silvicultura	El arte de producir y vigilar un bosque mediante la manipulación de su establecimiento, composición y crecimiento a fin de alcanzar de la mejor forma los objetivos del propietario. El concepto puede o no incluir la producción maderera.
SLIMF (bosque pequeño o de baja intensidad de manejo)	Una unidad de administración forestal que cumple con requerimientos específicos FSC, relacionada en tamaño o intensidad de la cosecha de madera, y puede, en consecuencia, ser evaluada por entes certificadores mediante el uso de procedimientos de evaluación racionalizados. Los requerimientos FSC aplicables están definidos en los Criterios de Elegibilidad FSC-STD-01-003 SLIMF.
Grupo SLIMF	Un grupo de unidades de manejo forestal en donde cada uno de ellos cumple con los Criterios como SLIMF.
operaciones a pequeña escala	La totalidad de las UMF consideradas para certificación pueden tener no más de un nivel de manejo, generalmente el propietario que administra su propiedad o que emplea a un administrador para hacerlo
fuelle	La unidad de manejo forestal de origen de la madera/fibra.
intervención de un especialista	Especialistas en el campo en particular que proveen información que puede sustentar un plan, procedimiento, norma o actividad operativa.
interesado	Individuos y organizaciones con interés legítimo en los productos y servicios provistos por una UMF; y aquellos con un interés en los efectos ambientales y sociales de las actividades, productos o servicios de una UMF. El concepto incluye a aquellos individuos u organizaciones que ejercen el control ambiental estatutario de la UMF; pueblos locales; empleados; inversores y aseguradores; clientes y consumidores; personas con interés ambiental y grupos de consumidores y el público en general
estándar	<p>Documento establecido por consenso y aprobado por un ente reconocido que estipula, como resultado de uso repetido y común, normas, guías orientativas, o características para actividades o sus resultados, con el propósito de alcanzar el grado óptimo de orden en un contexto determinado</p> <p>NOTA 1: Los estándares deben basarse en los resultados consolidados de ciencia, tecnología y experiencia, y con el propósito de promover beneficios óptimos para la comunidad</p> <p>NOTA 2: En ciencia y tecnología, la palabra inglesa "standard" es usada con dos significados diferentes- como documento normativo como en francés "norme" y también como estándar de medición (en francés "étalon"...). En este documento se aplica la primera definición, ver también estándares, más adelante.</p>
estandarización	<p>La actividad de establecer, con respecto a problemas reales o potenciales, disposiciones para uso común y repetido, con el propósito de alcanzar el grado óptimo de orden en un contexto determinado</p> <p>NOTA 1: en particular, la actividad consiste en los procesos de formulación, emisión e implementación de los estándares.</p> <p>NOTA 2: Son beneficios importantes de la estandarización el mejoramiento de la adecuación de productos, procesos y servicios para los propósitos para los que fueron desarrollados, evitar barreras comerciales y facilitar la cooperación tecnológica.</p>
organismo emisor de estándares	Un ente que tiene actividades reconocidas en estandarización.
organismo de estándares	<p>Ente estandarizador reconocido a nivel nacional, regional o internacional que tiene como función principal, en virtud de sus estatutos, la preparación, aprobación o adopción de normas que son puestas a disposición pública</p> <p>NOTA: Un ente de estándares puede tener además otras funciones principales.</p>

de avanzada	La etapa desarrollada de una capacidad técnica en un momento determinado en lo referente a productos, procesos y servicios, en base a los hallazgos consolidados de la ciencia, la tecnología y la experiencia.
disposición	Una cláusula que brinda información.
sucesión	Cambios progresivos en la composición de una especie y estructura de la comunidad forestal causados por procesos naturales (no humanos) a lo largo del tiempo.
proveedor	La parte que es responsable de asegurar que los productos cumplan, y si corresponde, continúen cumpliendo los requerimientos sobre los cuales se basa la certificación. EJEMPLOS: Una empresa de manejo forestal: o <input type="checkbox"/> un solicitante de certificación de cadena de custodia.
declaración del proveedor	Procedimiento por el cual un proveedor da garantía escrita de que un producto, proceso o servicio cumple con requerimientos específicos.
vigilancia	Reexaminación y validación periódica; (ver también evaluación, vigilancia de conformidad). Nótese que evaluación es acreditación o certificación por primera vez, la vigilancia tiene lugar a partir de allí.
líder de equipo	Un evaluador líder de SGS responsable de llevar adelante la Reevaluación. Pueden ser también líderes de equipo gerentes de proyecto para el proyecto.
reglamentación técnica	Una reglamentación que estipula los requerimientos técnicos, directamente o mediante referencia o incorporación del contenido de una norma, especificación técnica o código de práctica. NOTA: Una reglamentación técnica puede estar suplementada por una guía técnica que establezca alguna forma de cumplimiento con los requerimientos de la reglamentación, es decir, una disposición estimable de disposición.
especificación técnica	Un documento que establece requerimientos técnicos que deben ser cumplidos por un producto, proceso o servicio. NOTA 1: Una especificación técnica deberá indicar, cuando se estime pertinente, el/los procedimiento/s por medio de los cuales se puede determinar si se cumple con los requerimientos. NOTA 2: Una especificación técnica puede ser un estándar, parte del mismo o independiente.
tenencia	Acuerdos definidos socialmente y ejercidos por individuos o grupos, reconocidos por estatutos legales o práctica consuetudinaria, que contemplan el "conjunto de derechos y obligaciones" de propiedad, retención, acceso y/o uso de una unidad de terreno en particular o de los recursos asociados en su interior (tales como árboles individuales, especies vegetales, agua, minerales, etc.)
tercera parte	Persona o ente a la que se reconoce como independiente de las partes involucradas, en lo referente al tema en cuestión.
especies amenazadas	Cualquier especie que es factible de estar en peligro dentro de un futuro previsible en todo o parte significativa de su espectro.
Coordinador de Marca Registrada	El Gerente de Programa de SGS : Cadena de custodia, responsable del mantenimiento del uso de la marca registrada dentro del programa
Funcionario de Marca Registrada	Una persona que ha tenido la capacitación necesaria y luego de un período de prueba de 6 meses, ha sido designado por el Coordinador de Marca Registrada para considerar y aprobar las solicitudes de uso de la marca registrada FSC

conocimiento tradicional	Incluye, pero no se limita al conocimiento de: comportamiento local, distribución o ciclos de peces, vida silvestre y vida vegetal; grandes cambios o ciclos climáticos; ecosistemas locales o respuestas geomórficas a disturbios naturales o humanas; densidades de población local o cambios en vida de peces y silvestre; información cualitativa acerca de la utilidad de una variedad de plantas medicinales, comestibles, o proveedoras de materias primas; Requerimientos o actividades necesarias para mantener o mejora los ecosistemas locales.
tratamiento equitativo	Tratamiento concedido a productos, procesos o servicios de una parte a otra que no resulta menos favorable del concedido a productos, procesos o servicios similares de cualquier otra parte en una situación comparable.
tratamiento nacional	Tratamiento concedido a productos, procesos o servicios originados en otros países que no resulta menos favorable del concedido a productos, procesos o servicios similares de origen nacional, en una situación comparable
tratamiento, igualitario y nacional	Tratamiento concedido a productos, procesos o servicios originados en otros países que no resulta menos favorable del acordado a productos, procesos o servicios similares de origen nacional, u originados en cualquier otra parte, en una situación comparable
facturación	Total de ingresos de una organización proveniente de la prestación de bienes y servicios, menos descuentos comerciales, IVA, y cualquier otro impuesto aplicable sobre dichos ingresos.
aprobación de tipo	Aprobación basada en evaluación de tipo.
evaluación de tipo	Evaluación a los efectos de la conformidad sobre la base de una o más muestras de un producto representativo de la producción.
arreglo unilateral	Arreglo de reconocimiento que abarca la aceptación de los resultados de una de las partes por parte de la otra.
derechos de uso	Derechos para el uso de recursos forestales que pueden ser definidos por costumbre local, acuerdos mutuos, o establecidos por otras entidades con derechos de acceso. Estos derechos pueden restringir el uso de recursos particulares a niveles específicos de consumición o técnicas de cosecha particulares.
verificación de conformidad	Confirmación, mediante examen de evidencia, que un producto, proceso o servicio cumple con requerimientos específicos.
trabajadores	El término incluye: empleados, contratistas, sub-contratistas, y cualquier otra persona que realice tareas de silvicultura en la unidad de manejo forestal.

APPENDIX 1

LAWS, REGULATIONS AND STANDARDS APPLICABLE IN GUATEMALA

A.	NATIONAL LEGISLATION
	<p>Legal Rights to Harvest:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Land tenure and management rights <i>Legislation covering land tenure rights, including customary rights as well as management rights that includes the use of legal methods to obtain tenure rights and management rights. It also covers legal business registration and tax registration, including relevant legal required licenses.</i> • Concession licenses <i>Legislation regulating procedures for the issuing of forest concession licenses, including use of legal methods to obtain concession license. Especially bribery, corruption and nepotism are well-known issues in connection with concession licenses.</i> • Management and harvest planning <i>Any legal requirements for management planning, including conducting forest inventories, having a forest management plan and related planning and monitoring, as well as approval of these by competent authorities.</i> • Harvesting permits <i>Legislation regulating the issuing of harvesting permits, licenses or other legal document required for specific harvesting operations. It includes the use of legal methods to obtain the permit. Corruption is a well-known issue in connection with the issuing of harvesting permits.</i>
1.	Ley N° 1 del 3 de Febrero de 1994 "Por la cual se establece al Legislacion Forestal en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones".
2.	Ley N° 24 (de 23 de noviembre de 1992) "Por la cual se establecen incentivos y reglamenta la actividad de reforestación en la República de Panamá".
3.	Resolución AG-0151-2000 de 22 de mayo de 2000. "Por la cual se establecen los Parámetros Técnicos Mínimos en la Presentación por parte de los Reforestadores ante la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), del Plan o Proyecto de Reforestación y del Informe Técnico Financiero".
	<p>Taxes and Fees</p> <ul style="list-style-type: none"> • Payment of royalties and harvesting fees <i>Legislation covering payment of all legally required forest harvesting specific fees such as royalties, stumpage fees and other volume based fees. It also includes payments of the fees based on correct classification of quantities, qualities and species. Incorrect classification of forest products is a well-known issue often combined with bribery of officials in charge of controlling the classification.</i> • Value added and sales taxes <i>Legislation covering different types of sales taxes which apply to the material being sold, including selling material as growing forest (standing stock sales).</i> • Income and profit taxes <i>Legislation covering income and profit taxes related to the profit derived from sale of forest products and harvesting activities. This category is also related to income from the sale of timber and does not include other taxes generally applicable for companies or related to salary payments.</i>
4.	Ley N° 24 (de 23 de noviembre de 1992) "Por la cual se establecen incentivos y reglamenta la actividad de reforestación en la República de Panamá".
5.	Ley 28 del 8 de mayo 2012 "Ley de Reformas Fiscales".
	<p>Timber Harvesting Activities</p> <ul style="list-style-type: none"> • Timber harvesting regulations <i>Any legal requirements for harvesting techniques and technology including selective cutting, shelter wood</i>

	<p><i>regenerations, clear felling, transport of timber from felling site and seasonal limitations etc. Typically this includes regulations on the size of felling areas, minimum age and/or diameter for felling activities and elements that shall be preserved during felling etc. Establishment of skidding or hauling trails, road construction, drainage systems and bridges etc. shall also be considered as well as planning and monitoring of harvesting activities. Any legally binding codes for harvesting practices shall be considered.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Protected sites and species <i>Covers legislation related to protected areas as well as protected, rare or endangered species, including their habitats and potential habitats</i> Environmental requirements <i>Covers legislation related to environmental impact assessment in connection with harvesting, acceptable level for soil damage, establishment of buffer zones (e.g. along water courses, open areas, breeding sites), maintenance of retention trees on felling site, sessional limitation of harvesting time, and environmental requirements for forest machineries.</i> Health and safety <i>Legally required personal protection equipment for persons involved in harvesting activities, use of safe felling and transport practice, establishment of protection zones around harvesting sites, and safety requirements to machinery used. Legally required safety requirements in relation to chemical usage. The health and safety requirements that shall be considered relate to operations in the forest (not office work, or other activities less related to actual forest operations).</i> Legal employment <i>Legal requirements for employment of personnel involved in harvesting activities including requirement for contracts and working permits, requirements for obligatory insurances, requirements for competence certificates and other training requirements, and payment of social and income taxes withhold by employer. Furthermore, the points cover observance of minimum working age and minimum age for personal involved in hazardous work, legislation against forced and compulsory labour, and discrimination and freedom of association</i>
6.	Ley N° 5 del 2005. Delitos ambientales.
7.	Resolución AG-0151-2000 de 22 de mayo de 2000. "Por la cual se establecen los Parámetros Técnicos Mínimos en la Presentación por parte de los Reforestadores ante la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), del Plan o Proyecto de Reforestación y del Informe Técnico Financiero".
8.	Resolución n°41,039-2009 "Reglamento General de Prevención de Riesgos Profesionales y de Seguridad e Higiene del Trabajo"
	Third Party Rights <ul style="list-style-type: none"> Customary rights <i>Legislation covering customary rights relevant to forest harvesting activities including requirements covering sharing of benefits and indigenous rights</i> Free prior and informed consent (FPIC) <i>Legislation covering "free prior and informed consent" in connection with transfer of forest management rights and customary rights to the organisation in charge of the harvesting operation</i> Rights of indigenous peoples <i>Legislation that regulates the rights of indigenous people as far as it's related to forestry activities. Possible aspects to consider are land tenure, right to use certain forest related resources or practice traditional activities, which may involve forest lands</i>
9.	Ley 22 del 8 de noviembre 1983 "Crease la Comarca Embera de Darién"
10.	Ley 24 del 12 de enero 1996 "Por la cual se crea la Comarca Kuna de Madungandi".
11.	Ley 10 del 7 de marzo 1997 "Por la cual se crea la Comarca Ngöbe-Buglé y se toman otras Medidas".
12.	Ley 34 del 25 de Julio 2000 "Que crea la Comarca Kuna de Wargandi".
	Trade and Transport <ul style="list-style-type: none"> Classification of species, quantities, qualities <i>Legislation regulating how harvested material is classified in terms of species, volumes and qualities in connection with trade and transport. Incorrect classification of harvested material is a well-known method to reduce/avoid payment of legality prescribed taxes and fees</i>

	<ul style="list-style-type: none"> ● Trade and transport <i>All required trading permits shall exist as well as legally required transport document which accompany transport of wood from forest operation</i> ● Offshore trading and transfer pricing <i>Legislation regulating offshore trading. Offshore trading with related companies placed in tax havens combined with artificial transfer prices is a well-known way to avoid payment of legally prescribed taxes and fees to the country of harvest and considered as an important generator of funds that can be used for payment of bribery and black money to the forest operation and personal involved in the harvesting operation. Many countries have established legislation covering transfer pricing and offshore trading. It should be noted that only transfer pricing and offshore trading as far as it is legally prohibited in the country, can be included here.</i>
13.	Ley N° 1 del 3 de Febrero de 1994 "Por la cual se establece al Legislacion Forestal en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones".
14.	Ley N° 24 (de 23 de noviembre de 1992) "Por la cual se establecen incentivos y reglamenta la actividad de reforestación en la República de Panamá".
15.	Resolución AG-0051-2008 "Por lo cual se reglamenta lo relativo a las especies de flora y fauna amenazadas y en peligro de extinción, y se dictan otras disposiciones".
	Custom regulations <i>Custom legislation covering areas such as export/import licenses, product classification (codes, quantities, qualities and species)</i>
16.	Ley N° 1 del 3 de Febrero de 1994 "Por la cual se establece al Legislación Forestal en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones".
17.	Ley N° 24 (de 23 de noviembre de 1992) "Por la cual se establecen incentivos y reglamenta la actividad de reforestación en la República de Panamá".
18.	Resolución AG-0051-2008 "Por lo cual se reglamenta lo relativo a las especies de flora y fauna amenazadas y en peligro de extinción, y se dictan otras disposiciones".
	CITES <i>CITES permits (the Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora, also known as the Washington Convention)</i>
19.	Resolución AG-0051-2008 "Por lo cual se reglamenta lo relativo a las especies de flora y fauna amenazadas y en peligro de extinción, y se dictan otras disposiciones".
	Other
20.	
B.	REGULATIONS PERTINENT TO FORESTRY RELATED TO AND EMERGING FROM NATIONAL LEGISLATION AND OTHER LEGISLATIVE INSTITUTIONS:
21.	
C.	INTERNATIONAL AGREEMENTS PERTINENT TO FORESTRY
22.	Convention on Biological Diversity: Estrategias Nacional de Biodiversidad, Plan de Acción y Primer Informe sobre el estado de la Biodiversidad Biologica de Panamá (ANAM – 2000)
23.	Convention on the International Trade in Endangered Species (CITES): Resolución AG-0051-2008 "Por lo cual se reglamenta lo relativo a las especies de flora y fauna amenazadas y en peligro de extinción, y se dictan otras disposiciones".
24.	International Labour Organisation (ILO): C87 Convenio sobre la Libertad Sindical y Protección Derecho de Sindicación 1948 C98 Convenio sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva 1949 C110 Convenio sobre las Plantaciones , 1958
D.	LOCAL STANDARDS AND BEST OPERATING PRACTICES
25.	Código modelo de prácticas de aprovechamiento forestal de la FAO (1996)

26.	Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal de la OIT (1998)
-----	---



APPENDIX 2

LISTADO OFICIAL DE ESPECIES AMENAZADAS EN GUATEMALA.

- Resolución de Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas No. XX/2001. Lista Roja de Flora. Guatemala 1 de marzo de 2001.
- Resolución de Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas No. ALC/032-99. Lista Roja de Fauna. Guatemala, 17 de noviembre de 1999.
- Especies en los Apéndices I, II y III de animales, y en los Apéndices II y III de plantas: favor referirse a <http://www.cites.org/esp/index.shtml>
- Especies en la Lista Roja de UICN (2007) nativas de Guatemala: favor referirse a <http://www.iucnredlist.org/>